





Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15363**

---

1    Se reciben los vecinos de Calle Espárragos, quienes manifiestan que el día de hoy  
2    vienen a solicitar información para poder hacer entrega de la calle, a fin de que puedan  
3    instalarles los hidrómetros.

4    Manifiestan que ellos tenían entendido que esa calle se llamaba “Calle Guadalupe”, sin  
5    embargo, les han confirmado que esa calle se llama “Calle Espárragos”. Por lo tanto,  
6    solicitan información para ver qué tienen que presentar para hacer entrega de la calle,  
7    y de esta manera ponerse al día con todo lo que se requiere. Agregan que no les han  
8    puesto los medidores porque alegan que no contamos con previstas, pero en realidad  
9    lo que desean es que cada casa tenga el medidor que les corresponde.

10   El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas Campos, señala que deben de ponerse de acuerdo  
11   todos los vecinos, ya que esa calle debe tener un dueño y es él quien debe de autorizar  
12   la entrega. Asimismo, les señala que deben cumplir todo lo que establece el  
13   Reglamento de Cuadrantes y Vialidad, ya que esa calle está prevista para convertir en  
14   pública. Una vez que tengan todos los documentos que se requiere, deben presentarlo  
15   ante el Concejo Municipal a fin de trasladarlo al Comité Vial Cantonal para su estudio y  
16   resolución.

17   **II.-      JURAMENTACIONES:**

18   No hay

19   **III.-     LECTURA DEL ACTA**

20   **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 190-2019. Una vez  
21   leída el acta se somete a votación.

22   No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria  
23   No. 190-2019.

24   **V.-     LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

25   No hay

26   **V.-      TRAMITES URGENTES**

27   No hay

28   **VI.-     DICTÁMENES DE COMISIÓN**

29   **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0137-MSB-  
30   2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15364**

1 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
2 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
3 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
4 comisión:

5 Esta comisión conoce el oficio No. FMH-SCD-034-2019, suscrito por Gricela Salas  
6 Murillo, secretaria de la Federación de Municipalidades de Heredia, que dice: "(...) Para  
7 su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria  
8 N° 17-190819, celebrada por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades  
9 de Heredia, el día diecinueve de agosto del dos mil diecinueve."; según consta en la  
10 Sesión Ordinaria número 173-2019, celebrada el 27 de agosto del 2019, Artículo IV.  
11 Lectura de Correspondencia, punto C.

12 **RESULTANDO**

13 **PRIMERO:** Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. FMH-SCD-034-2019,  
14 suscrito por Gricela Salas Murillo, secretaria de la Federación de Municipalidades de  
15 Heredia, que dice: "(...) Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo  
16 tomado en la Sesión Ordinaria N° 17-190819, celebrada por el Consejo Directivo de la  
17 Federación de Municipalidades de Heredia, el día diecinueve de agosto del dos mil  
18 diecinueve."; según consta en la Sesión Ordinaria número 173-2019, celebrada el 27 de  
19 agosto del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto C.

20 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3493-2019, se  
21 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

22 **CONSIDERANDO**

23 **PRIMERO:** Que la señora Salas Murillo en el oficio No. FMH-SCD-034-2019, transcribe  
24 el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 17-190819, celebrada por el Consejo  
25 Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, el día diecinueve de agosto  
26 del dos mil diecinueve que dice:

27 "(...) Considerando: Acuerdo 31-2019 1. Que en sesión N° 17-190819, de fecha a 19 de  
28 agosto del 2019, se presentan los segundos informes de las labores realizadas por las  
29 funcionarias de la Unidad de Asistencia Técnica y la Encargada de la Unidad de Asuntos  
30 Jurídicos de la Federación de Municipalidades de Heredia. Se acuerda: Primero: Enviar



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15365**

1 a los Consejos Municipales los informes de las funcionarias de la Unidad de Asistencia  
2 Técnica y la Licenciada para que se comunique las labores que se están realizando en  
3 la Federación de Municipalidades de Heredia. Segundo: Agradecer a las funcionarias  
4 de la Unidad de Asistencia Técnica y a la Encargada de Asuntos Jurídicos las labores  
5 realizadas.”

6 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° FMH-SCD-034-  
7 2019, remite los informes de las funcionarias de la Unidad de Asistencia Técnica y a la  
8 Encargada de Asuntos Jurídicos de las labores realizadas, el cual se debe dar por  
9 recibido y conocido.

10 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

11 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
12 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
13 Municipal y, SE RESUELVE:

14 a- Se dar por recibido y conocido el oficio N° FMH-SCD-034-2019, de la Federación  
15 de Municipalidades de Heredia, y a la vez se le agradece la asistencia y el apoyo  
16 brindado por las funcionarias de la Unidad de Asistencia Técnica y a la Encargada de  
17 Asuntos Jurídicos por las labores llevadas a cabo en esta Municipalidad.

18 b- Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.”

19 **ACUERDO No. 3880-2019**

20 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
21 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
22 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
23 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0137-MSB-2019, a saber:**

24 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
25 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
26 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

27 **a- Se dar por recibido y conocido el oficio N° FMH-SCD-034-2019, de la**  
28 **Federación de Municipalidades de Heredia, y a la vez se le agradece la**  
29 **asistencia y el apoyo brindado por las funcionarias de la Unidad de**



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15366

1           **Asistencia Técnica y a la Encargada de Asuntos Jurídicos por las labores**  
2           **llevadas a cabo en esta Municipalidad.**

3   **b-       Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.”**

4   **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0138-MSB-  
5   2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le  
6   confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),  
7   49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo  
8   Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:  
9   Esta comisión conoce el oficio No. AL-DCLEAMB-040-2019, suscrito por Cinthya Díaz  
10   Briceño, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: “(...) Para lo que  
11   corresponda y con instrucciones del señor diputado Paola Vega Rodríguez, Presidenta  
12   de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano  
13   legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el siguiente proyecto N.”  
14   21442: "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°8776". Publicado en el  
15   Alcance N° 148 a la Gaceta N° 121 del 28 de junio de 2019” (...); según consta en la  
16   Sesión Ordinaria número 174-2019, celebrada el 2 de setiembre del 2019, Artículo IV.  
17   Lectura de Correspondencia, punto B.

18   **RESULTANDO**

19   PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-DCLEAMB-040-2019,  
20   suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que  
21   dice: “(...) Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Paola Vega  
22   Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico  
23   que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el  
24   siguiente proyecto N.” 21442: "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°8776".  
25   Publicado en el Alcance N° 148 a la Gaceta N° 121 del 28 de junio de 2019” (...); según  
26   consta en la Sesión Ordinaria número 174-2019, celebrada el 2 de setiembre del 2019,  
27   Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto B.

28   SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3518-2019, se  
29   traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

30   **CONSIDERANDO**



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15367**

1 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° AL-DCLEAMB-040-  
2 2019, hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea  
3 Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta.

4 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

5 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
6 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
7 Municipal y, SE RESUELVE:

8 a- Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-DCLEAMB-040-2019, que es  
9 EXPEDIENTE N° 21.442; “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°8776”.  
10 Publicado en el Alcance N° 148 a la Gaceta N° 121 del 28 de junio de 2019”.

11 **ACUERDO No. 3881-2019**

12 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
13 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
14 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
15 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0138-MSB-2019, a saber:**

16 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
17 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
18 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

19 a- **Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-DCLEAMB-040-2019, que**  
20 **es EXPEDIENTE N° 21.442; “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA**  
21 **LEY N°8776”. Publicado en el Alcance N° 148 a la Gaceta N° 121 del 28**  
22 **de junio de 2019”.**

23 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0139-MSB-  
24 2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
25 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
26 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
27 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
28 comisión:

29 Esta comisión conoce el oficio No. MICITT-DVT-OF-838-2019, suscrito por Edwin  
30 Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, que dice: “(...) Sirva la



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15368**

1 presente para extenderle un cordial saludo. Le comento que, con el propósito de agilizar  
2 y posibilitar la construcción de infraestructura para brindar servicios de  
3 telecomunicaciones de calidad a los habitantes, con independencia del área geográfica  
4 en el que se encuentren, el Poder Ejecutivo creó, mediante el Decreto Ejecutivo N°  
5 36577-MINAET y sus reformas, la Comisión de Coordinación para la instalación o  
6 Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones; según consta en la Sesión  
7 Ordinaria número 174-2019, celebrada el 02 de setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura  
8 de Correspondencia, punto C.

9 **RESULTANDO**

10 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. MICITT-DVT-OF-838-2019,  
11 suscrito por Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, que dice:  
12 “(...) Sirva la presente para extenderle un cordial saludo. Le comento que, con el  
13 propósito de agilizar y posibilitar la construcción de infraestructura para brindar servicios  
14 de telecomunicaciones de calidad a los habitantes, con independencia del área  
15 geográfica en el que se encuentren, el Poder Ejecutivo creó, mediante el Decreto  
16 Ejecutivo N° 36577-MINAET y sus reformas, la Comisión de Coordinación para la  
17 instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones; según consta en la  
18 Sesión Ordinaria número 174-2019, celebrada el 02 de setiembre del 2019, Artículo IV.  
19 Lectura de Correspondencia, punto C.

20 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3519-2019, se  
21 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

22 **CONSIDERANDO**

23 PRIMERO: Que en el oficio No. MICITT-DVT-OF-838-2019, se expone lo siguiente:  
24 “(...) A la fecha, el despliegue de infraestructura soportante para redes de  
25 telecomunicaciones ha enfrentado una serie de limitaciones, razón por la cual la  
26 Comisión sesiona regularmente, además de contar con un Plan de Acción de  
27 infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), que le permite monitorear el avance de  
28 las acciones planteadas.

29 Como parte de las funciones atribuidas en el artículo 2 de dicho Decreto Ejecutivo  
30 a la Comisión, se encuentra:



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15369**

- 1 “b) Brindar una asesoría técnica permanente en temas de índole municipal, control y  
2 ordenamiento urbano, zonificación, paisaje urbano, con el fin de fortalecer las funciones  
3 de fiscalización municipal.
- 4 Esta asesoría tendrá como objetivo brindar a las Municipalidades insumos técnicos y  
5 legales necesarios para adoptar normas claras que permitan hacer partícipe6 a los  
6 gobiernos locales, como administradores de los intereses cantonales y como  
7 responsables directos del desarrollo de las telecomunicaciones del país, garantizando  
8 de esta forma un desarrollo ordenado y eficiente del despliegue de la infraestructura y  
9 posibilitar el acceso de más y mejores servicios a los ciudadanos del cantón.”
- 10 En el marco de esta responsabilidad, la Comisión de Infraestructura elaboró el informe  
11 denominado “Valoración de los Reglamentos Municipales para la Construcción de  
12 Infraestructura de Telecomunicaciones” el cual presenta los resultados del análisis de  
13 aspectos técnicos contenidos en los Reglamentos de las 81 municipalidades, así como  
14 de los 8 concejos de distrito del país, y establece un valor numérico que permite  
15 compararlos.
- 16 La valoración de los elementos técnicos contenidos en los Reglamentos está compuesta  
17 por 12 aspectos, fundamentado en criterios emitidos por la Sala Constitucional;  
18 sentencias de procesos contencioso-administrativos; y en el informe de  
19 “Recomendaciones y buenas prácticas para el diseño, construcción y uso compartido  
20 de torres de telecomunicaciones”, emitido por la Superintendencia de  
21 Telecomunicaciones - SUTEL.
- 22 Para cada criterio se asignó un puntaje específico entre tres posibles valores: 6, 3 y 1;  
23 y las municipalidade6 pueden obtenerlo, o no, dependiendo del contenido de su  
24 reglamento. El puntaje máximo a obtener es de 50 puntos y alcanzar este puntaje indica  
25 que la municipalidad, o concejo de distrito, posee un Reglamento que contiene los  
26 aspectos básicos que habilitan el desarrollo de la infraestructura necesaria para que, los  
27 habitantes y los visitantes del cantón o distrito, tengan acceso oportuno a los servicios  
28 de telecomunicaciones. Una calificación inferior a cincuenta significa que se presentan  
29 obstáculos y por lo tanto existen aspectos por mejorar en la regulación municipal.
- 30 La evaluación fue realizada por dos profesionales en telecomunicaciones de manera



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15370**

1 independiente, asignando cada uno el puntaje correspondiente para cada municipalidad  
2 o concejo de distrito. Luego de la revisión independiente, se realizó una sesión de  
3 trabajo, con el propósito de analizar aquellos aspectos en los que se había otorgado una  
4 calificación diferente. El análisis se realizó utilizando como insumo la última versión del  
5 Reglamento publicado por cada municipalidad o concejo en el Diario Oficial La Gaceta.  
6 En el caso de la Municipalidad de Santa Bárbara, la calificación asignada en el informe  
7 fue de 16 puntos de un máximo total de 50 puntos.  
8 Debido a lo anterior, sugerimos subsanar los problemas detectados ya sea mediante  
9 una reforma al reglamento, o bien a través de la derogación y la aplicación supletoria de  
10 la norma nacional, que corresponde al Reglamento de Construcciones del Instituto  
11 Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) publicado en el Alcance 145 al Diario Oficial  
12 La Gaceta número 148, el día 16 de agosto de 2018, el cual como norma nacional  
13 contiene un capítulo que regula las instalaciones de telecomunicaciones. Se adjunta una  
14 guía con el propósito de facilitar la localización de aquellos artículos del Reglamento del  
15 INVU citado, que se encuentran directamente relacionados con la construcción de  
16 infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones.  
17 Finalmente, para su conocimiento adjunto el análisis detallado de su Municipalidad. En  
18 caso de requerir más información, por favor puede contactar al Gerente de Redes de  
19 Telecomunicaciones, Elfdler Moya Rodríguez, al teléfono 2211-1214, o bien al correo  
20 electrónico elidier.moya@micit.go.cr. Si considera oportuno que coordinemos una  
21 conversación presencial, por favor puede contactar a la señora Mónica Cisneros Núñez,  
22 al correo electrónico monica.cisneros@micit.go.cr, o bien al teléfono 2211-1299.”  
23 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que se desprende del oficio del  
24 señor Estrada Hernández, que de acuerdo al Informe realizado por la comisión especial,  
25 lo siguiente:  
26 “(...) Comisión de Infraestructura elaboró el informe denominado “Valoración de los  
27 Reglamentos Municipales para la Construcción de Infraestructura de  
28 Telecomunicaciones” el cual presenta los resultados del análisis de aspectos técnicos  
29 contenidos en los Reglamentos de las 81 municipalidades, así como de los 8 concejos  
30 de distrito del país, y establece un valor numérico que permite compararlos.



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15371**

1 La valoración de los elementos técnicos contenidos en los Reglamentos está compuesta  
2 por 12 aspectos, fundamentado en criterios emitidos por la Sala Constitucional;  
3 sentencias de procesos contencioso-administrativos; y en el informe de  
4 “Recomendaciones y buenas prácticas para el diseño, construcción y uso compartido  
5 de torres de telecomunicaciones”, emitido por la Superintendencia de  
6 Telecomunicaciones - SUTEL.

7 Para cada criterio se asignó un puntaje específico entre tres posibles valores: 6, 3 y 1;  
8 y las municipalidades pueden obtenerlo, o no, dependiendo del contenido de su  
9 reglamento. El puntaje máximo a obtener es de 50 puntos y alcanzar este puntaje indica  
10 que la municipalidad, o concejo de distrito, posee un Reglamento que contiene los  
11 aspectos básicos que habilitan el desarrollo de la infraestructura necesaria para que, los  
12 habitantes y los visitantes del cantón o distrito, tengan acceso oportuno a los servicios  
13 de telecomunicaciones. Una calificación inferior a cincuenta significa que se presentan  
14 obstáculos y por lo tanto existen aspectos por mejorar en la regulación municipal.

15 La evaluación fue realizada por dos profesionales en telecomunicaciones de manera  
16 independiente, asignando cada uno el puntaje correspondiente para cada municipalidad  
17 o concejo de distrito. Luego de la revisión independiente, se realizó una sesión de  
18 trabajo, con el propósito de analizar aquellos aspectos en los que se había otorgado una  
19 calificación diferente. El análisis se realizó utilizando como insumo la última versión del  
20 Reglamento publicado por cada municipalidad o concejo en el Diario Oficial La Gaceta.  
21 En el caso de la Municipalidad de Santa Bárbara, la calificación asignada en el informe  
22 fue de 16 puntos de un máximo total de 50 puntos.

23 b) Que de lo antes expuesto el MICITT sugiere subsanar los problemas detectados ya  
24 sea mediante una reforma al reglamento, o bien a través de la derogación y la aplicación  
25 supletoria de la norma nacional, que corresponde al Reglamento de Construcciones del  
26 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) publicado en el Alcance 145 al Diario  
27 Oficial La Gaceta número 148, el día 16 de agosto de 2018, el cual como norma nacional  
28 contiene un capítulo que regula las instalaciones de telecomunicaciones; c) es necesario  
29 que la Administración Municipal realice las reformas necesarias a la normativa  
30 reglamentaria para subsanar los problemas detectados, y que posteriormente sea



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15372

- 1 presenta al Concejo Municipal para su aprobación.
- 2 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA
- 3 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
- 4 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
- 5 Municipal y, SE RESUELVE:
- 6 a- Se traslada a la Administración Municipal el oficio No. MICITT-DVT-OF-838-
- 7 2019 donde se sugiere los problemas detectados a subsanar sobre la
- 8 construcción de infraestructura para brindar los servicios de
- 9 telecomunicaciones, para lo que corresponda.”
- 10 **ACUERDO No. 3882-2019**
- 11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
- 12 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**
- 13 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
- 14 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0139-MSB-2019, a saber:**
- 15 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
- 16 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**
- 17 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**
- 18 a- **Se traslada a la Administración Municipal el oficio No. MICITT-DVT-OF-**
- 19 **838-2019 donde se sugiere los problemas detectados a subsanar sobre**
- 20 **la construcción de infraestructura para brindar los servicios de**
- 21 **telecomunicaciones, para lo que corresponda.”**
- 22 **D.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0140-MSB-
- 23 2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
- 24 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
- 25 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
- 26 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
- 27 comisión:
- 28 Esta comisión conoce el oficio No. AL-CPOECO-377-2019, suscrito por Nancy Vílchez
- 29 Obando, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: “(.....)
- 30 Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15373**

---

1 Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos  
2 Económicos, le consulto el criterio de esa institución sobre el expediente 21397: "LEY  
3 PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN  
4 EN EL SECTOR PÚBLICO".; según consta en la Sesión Ordinaria número 175-2019,  
5 celebrada el 09 de setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto  
6 G.

7 RESULTANDO

8 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-CPOECO-377-2019,  
9 suscrito por Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
10 Legislativa, que dice: "(.....) Para lo que corresponda y con instrucciones del señor  
11 diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente  
12 Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa institución sobre el  
13 expediente 21397: "LEY PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN EL  
14 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO".; según consta en la  
15 Sesión Ordinaria número 175-2019, celebrada el 09 de setiembre del 2019, Artículo IV.  
16 Lectura de Correspondencia, punto G.

17 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3538-2019, se  
18 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

19 CONSIDERANDO

20 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° AL-CPOECO-377-  
21 2019, hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea  
22 Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta.

23 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

24 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
25 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
26 Municipal y, SE RESUELVE:

27 a) Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-CPOECO-377-2019, que es  
28 EXPEDIENTE N° 21397: "LEY PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN  
29 EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO".

30 **ACUERDO No. 3883-2019**



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15374**

1    Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo  
2    Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria  
3    Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de  
4    Asuntos Jurídicos No. CAJ-0140-MSB-2019, a saber:

5    **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
6    Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del  
7    Código Municipal y, SE RESUELVE:

8        a-    Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-CPOECO-377-2019, que  
9                es EXPEDIENTE N° 21397: "LEY PARA PROMOVER LA  
10                TRANSPARENCIA EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL  
11                SECTOR PÚBLICO".

12    **E.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0141-MSB-  
13    2019, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
14    le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
15    n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
16    Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
17    comisión:

18    Esta comisión conoce el oficio No. HAC-388-2019, de la Asamblea Legislativa, que dice:  
19    "(...) Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria  
20    de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la  
21    Comisión aprobó remitir la consulta a las Municipalidades del Expediente N. 21.497,  
22    "REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS  
23    FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018".; según consta  
24    en la Sesión Ordinaria número 175-2019, celebrada el 09 de setiembre del 2019,  
25    Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto I.

26    **RESULTANDO**

27    **PRIMERO:** Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. HAC-388-2019, de la  
28    Asamblea Legislativa, que dice: "(...) Con instrucciones de la señora Presidenta de la  
29    Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado  
30    Orozco, le comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta a las Municipalidades



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15375**

---

1 del Expediente N. 21.497, "REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE  
2 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635, DE 3 DE  
3 DICIEMBRE DE 2018".; según consta en la Sesión Ordinaria número 175-2019,  
4 celebrada el 09 de setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto  
5 I.

6 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3540-2019, se  
7 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

8 CONSIDERANDO

9 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° HAC-388-2019, hace  
10 la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea Legislativa,  
11 se ordena el archivo de la presente consulta.

12 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

13 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
14 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
15 Municipal y, SE RESUELVE:

16 a- Se dar por recibido y conocido el oficio N° HAC-388-2019, que es  
17 EXPEDIENTE N° 21.497: " REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE  
18 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635, DE 3  
19 DE DICIEMBRE DE 2018".

20 **ACUERDO No. 3884-2019**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
22 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
23 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
24 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0141-MSB-2019, a saber:**

25 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
26 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
27 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

28 **Se dar por recibido y conocido el oficio N° HAC-388-2019, que es**  
29 **EXPEDIENTE N° 21.497: " REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE**



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      **FOLIO N° 15376**

1                    **FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635, DE 3 DE**  
2                    **DICIEMBRE DE 2018”.**

3    **F.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0142-MSB-  
4    2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
5    le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
6    n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
7    Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
8    comisión:

9    Esta comisión conoce el oficio No. AL-DCLEAMB-042-2019, suscrito por Cinthya Díaz  
10   Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: “(...)   
11   Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Paola Vega  
12   Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico  
13   que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto  
14   sustituto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 20565. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6,  
15   19, 35 Y 52 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DE LA LEY PARA LA  
16   GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DEL 13 DE JULIO DE 2010, "LEY DE  
17   RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR EN LA GESTIÓN DE  
18   RESIDUOS"; según consta en la Sesión Ordinaria número 175-2019, celebrada el 09  
19   de setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto L.

20   **RESULTANDO**

21   PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-DCLEAMB-042-2019,  
22   suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
23   Legislativa, que dice: “(...) Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora  
24   diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de  
25   Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa  
26   institución sobre el texto sustituto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 20.565 REFORMA A  
27   LOS ARTÍCULOS 5, 6, 19, 35 Y 52 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DE  
28   LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DEL 13 DE JULIO  
29   DE 2010, "LEY DE RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR EN LA  
30   GESTIÓN DE RESIDUOS"; según consta en la Sesión Ordinaria número 175-2019,



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15377**

---

1    celebrada el 09 de setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto  
2    L..

3    SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3543-2019, se  
4    traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

5    CONSIDERANDO

6    PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° AL-DCLEAMB-042-  
7    2019, hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea  
8    Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta.

9    POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

10   PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
11   Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
12   Municipal y, SE RESUELVE:

13   a-     Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-DCLEAMB-042-2019, que es  
14   EXPEDIENTE N° 20.565: "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6, 19, 35 Y 52 Y ADICIÓN  
15   DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE  
16   RESIDUOS, N° 8839, DEL 13 DE JULIO DE NÚMERO 2010, "LEY DE  
17   RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR EN LA GESTIÓN DE  
18   RESIDUOS".

19   **ACUERDO No. 3885-2019**

20   **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
21   **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
22   **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
23   **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0142-MSB-2019, a saber:**

24   **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
25   **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
26   **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

27   a-     Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-DCLEAMB-042-2019, que  
28   es EXPEDIENTE N° 20.565: "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6, 19, 35  
29   Y 52 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DE LA LEY PARA LA  
30   GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DEL 13 DE JULIO DE



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15378

1                    **NÚMERO    2010, "LEY DE RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL**  
2                    **PRODUCTOR EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS".**

3    **G.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0143-MSB-  
4    2019, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
5    le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
6    n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
7    Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
8    comisión:

9    Esta comisión conoce el oficio No. AL-DCLEAMB-039-2019, suscrito por Cinthya Díaz  
10   Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: "(...)  
11   Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Paola Vega  
12   Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico  
13   que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el  
14   siguiente proyecto Expediente 21484: " ADICION DE UN INCISO NUEVO AL  
15   ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, LEY 6826  
16   DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS LEY PARA REINCOPORAR LA  
17   EXONERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE  
18   AGUAS RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL  
19   RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA"; según consta en la  
20   Sesión Ordinaria número 175-2019, celebrada el 09 de setiembre del 2019, Artículo IV.  
21   Lectura de Correspondencia, punto S.

22   **RESULTANDO**

23   **PRIMERO:** Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-DCLEAMB-039-2019,  
24   suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
25   Legislativa, que dice: "(...) Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora  
26   diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de  
27   Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa  
28   institución sobre el siguiente proyecto Expediente 21484: " ADICION DE UN INCISO  
29   NUEVO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR  
30   AGREGADO, LEY 6826 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS LEY



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15379**

---

1    PARA REINCOPORAR LA EXONERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS  
2    DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA  
3    CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA";  
4    según consta en la Sesión Ordinaria número 175-2019, celebrada el 09 de setiembre  
5    del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto S.

6    SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3552-2019, se  
7    traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

8    CONSIDERANDO

9    PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° AL-DCLEAMB-039-  
10    2019, hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea  
11    Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta.

12    POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

13    PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
14    Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
15    Municipal y, SE RESUELVE:

16        a-    Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-DCLEAMB-039-2019, que es  
17              EXPEDIENTE N° 21484: " ADICION DE UN INCISO NUEVO AL ARTÍCULO  
18              8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, LEY 6826  
19              DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS LEY PARA  
20              REINCOPORAR LA EXONERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE  
21              SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA  
22              CONTRIBUIR A MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO  
23              Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA".

24    **ACUERDO No. 3886-2019**

25    **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
26    **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
27    **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
28    **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0143-MSB-2019, a saber:**

29    **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
30    **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      **FOLIO N° 15380**

---

1      **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

2                    **Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-DCLEAMB-039-2019, que**  
3                    **es EXPEDIENTE N° 21484: “ ADICION DE UN INCISO NUEVO AL**  
4                    **ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR**  
5                    **AGREGADO, LEY 6826 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SUS**  
6                    **REFORMAS LEY PARA REINCOPORAR LA EXONERACIÓN PARA LA**  
7                    **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS**  
8                    **RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA CONTAMINACIÓN**  
9                    **DEL RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA”.**

10    **H.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0144-MSB-  
11    2019, que dice: “(.... ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
12    le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
13    n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
14    Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
15    comisión:

16    Esta comisión conoce el oficio No. AL-C20993-250-2019, suscrito por Ana Julia Araya  
17    Alfaro, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, que dice:  
18    “(...) La comisión especial de Infraestructura, dispuso consultarles el criterio sobre el  
19    proyecto de Ley: Ley para resguardar el buen estado de las vías públicas posterior al  
20    trabajo de entidades prestatarias de servicios de acueductos, alcantarillados sanitarios  
21    e hidrantes; según consta en la Sesión Ordinaria número 176-2019, celebrada el 12 de  
22    setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 1.

23    **RESULTANDO**

24    **PRIMERO:** Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-C20993-250-2019,  
25    suscrito por Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas II,  
26    Asamblea Legislativa, que dice: “(...) La comisión especial de Infraestructura, dispuso  
27    consultarles el criterio sobre el proyecto de Ley: Ley para resguardar el buen estado de  
28    las vías públicas posterior al trabajo de entidades prestatarias de servicios de  
29    acueductos, alcantarillados sanitarios e hidrantes; según consta en la Sesión Ordinaria  
30    número 176-2019, celebrada el 12 de setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15381**

---

- 1    Correspondencia, punto 1.
- 2    SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3560-2019, se
- 3    traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.
- 4    CONSIDERANDO
- 5    PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° AL-C20993-250-2019,
- 6    hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea
- 7    Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta.
- 8    POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA
- 9    PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
- 10   Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
- 11   Municipal y, SE RESUELVE:
- 12        a-    Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-C20993-250-2019, que es
- 13                EXPEDIENTE N° 21406: "LEY PARA RESGUARDAR EL BUEN ESTADO
- 14                DE LAS VÍAS PÚBLICAS POSTERIOR AL TRABAJO DE ENTIDADES
- 15                PRESTATARIAS DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS
- 16                SANITARIOS E HIDRANTES".
- 17    **ACUERDO No. 3887-2019**
- 18    **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
- 19    **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**
- 20    **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
- 21    **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0144-MSB-2019, a saber:**
- 22    **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
- 23    **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**
- 24    **Código Municipal y, SE RESUELVE:**
- 25        b-    Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-C20993-250-2019, que es
- 26                EXPEDIENTE N° 21406: "LEY PARA RESGUARDAR EL BUEN ESTADO
- 27                DE LAS VÍAS PÚBLICAS POSTERIOR AL TRABAJO DE ENTIDADES
- 28                PRESTATARIAS        DE        SERVICIOS        DE        ACUEDUCTOS,
- 29                ALCANTARILLADOS SANITARIOS E HIDRANTES".
- 30    **I.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0145-MSB-**



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15382**

1 2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
2 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
3 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
4 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
5 comisión:

6 Esta comisión conoce el oficio No. CPEM-045-2019, suscrito por Erika Ugalde  
7 Camacho, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, que  
8 dice: “(...) se les solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto  
9 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794,  
10 DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA  
11 TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS ENTES  
12 PERTENECIENTES AL RÉGIMEN MUNICIPAL, Expediente N° 21.505”; según consta  
13 en la Sesión Ordinaria número 176-2019, celebrada el 12 de setiembre del 2019,  
14 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 3.

15 RESULTANDO

16 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. CPEM-045-2019, suscrito  
17 por Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas III, Asamblea  
18 Legislativa, que dice: “(...) se les solicita el criterio de esa institución en relación con el  
19 proyecto “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY  
20 N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA  
21 TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS ENTES  
22 PERTENECIENTES AL RÉGIMEN MUNICIPAL, Expediente N° 21.505”; según consta  
23 en la Sesión Ordinaria número 176-2019, celebrada el 12 de setiembre del 2019,  
24 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 3.

25 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3562-2019, se  
26 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

27 CONSIDERANDO

28 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° CPEM-045-2019, hace  
29 la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea Legislativa,  
30 se ordena el archivo de la presente consulta.



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15383

1 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

2 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
3 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
4 Municipal y, SE RESUELVE:

5 a- Se dar por recibido y conocido el oficio N° CPEM-045-2019, que es  
6 EXPEDIENTE N° 21.505; "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL  
7 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS  
8 REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A  
9 LA INFORMACIÓN EN LOS ENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN  
10 MUNICIPAL".

11 **ACUERDO No. 3888-2019**

12 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
13 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
14 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
15 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0145-MSB-2019, a saber:**

16 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
17 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
18 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

19 b- **Se dar por recibido y conocido el oficio N° CPEM-045-2019, que es**  
20 **EXPEDIENTE N° 21.505; "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL**  
21 **CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS**  
22 **REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO**  
23 **A LA INFORMACIÓN EN LOS ENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN**  
24 **MUNICIPAL".**

25 **J.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0146-MSB-  
26 2019, que dice: "(.....) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
27 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
28 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
29 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
30 comisión:



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15384**

---

1    Esta comisión conoce el oficio No. AL-CPOECO-243-2019, suscrito por Nancy Vílchez  
2    Obando, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: “(....)  
3    Para lo que corresponda y según moción aprobada por la Comisión Permanente  
4    Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó  
5    consultar el criterio de esa municipalidad sobre el texto aprobado del expediente 21014:  
6    “LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN  
7    ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO”.; según consta en la  
8    Sesión Ordinaria número 175-2019, celebrada el 09 de setiembre del 2019, Artículo IV.  
9    Lectura de Correspondencia, punto T.

10   **RESULTANDO**

11   PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. CPEM-045-2019, suscrito  
12   por Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas III, Asamblea  
13   Legislativa, que dice: “(...) se les solicita el criterio de esa institución en relación con el  
14   proyecto “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY  
15   N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA  
16   TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS ENTES  
17   PERTENECIENTES AL RÉGIMEN MUNICIPAL, Expediente N° 21.505”; según consta  
18   en la Sesión Ordinaria número 176-2019, celebrada el 12 de setiembre del 2019,  
19   Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 3.

20   SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3553-2019, se  
21   traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

22   **CONSIDERANDO**

23   PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° CPEM-045-2019, hace  
24   la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea Legislativa,  
25   se ordena el archivo de la presente consulta.

26   **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA**

27   PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
28   Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
29   Municipal y, SE RESUELVE:

30   a-      Se dar por recibido y conocido el oficio N° CPEM-045-2019, que es



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15385**

1    EXPEDIENTE N° 21014: "LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO    DE LA  
2    CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO".

3    **ACUERDO No. 3889-2019**

4    **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
5    **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
6    **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
7    **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0146-MSB-2019, a saber:**

8    **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
9    **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
10    **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

11    **a-     Se dar por recibido y conocido el oficio N° CPEM-045-2019, que es**  
12            **EXPEDIENTE N° 21014: "LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE**  
13            **LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO**  
14            **PÚBLICO".**

15    **K.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0147-MSB-  
16    2019, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
17    le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
18    n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
19    Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
20    comisión:

21    Esta comisión conoce el oficio No. CE-21563-011-2019, suscrito por Cinthya Díaz  
22    Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: "(...)"  
23    En la sesión N°1 del 16 de setiembre del 2019 de la "COMISIÓN ESPECIAL  
24    ENCARGADA DE ANALIZAR, ESTUDIAR, PROPONER Y DICTAMINAR EL  
25    EXPEDIENTE N° 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", se aprobó  
26    una moción para consultar a la institución que usted representa, del proyecto de ley:  
27    Expediente N° 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".; según consta  
28    en la Sesión Ordinaria número 177-2019, celebrada el 23 de setiembre del 2019,  
29    Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto J.

30    **RESULTANDO**



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15386**

1 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. CE-21563-011-2019,  
2 suscrito por Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea  
3 Legislativa, que dice: "(...) En la sesión N°1 del 16 de setiembre del 2019 de la  
4 "COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ANALIZAR, ESTUDIAR, PROPONER Y  
5 DICTAMINAR EL EXPEDIENTE N° 21.546 "LEY GENARAL DE CONTRATACIÓN  
6 PUBLICA ", se aprobó una moción para consultar a la institución que usted representa,  
7 del proyecto de ley: Expediente N° 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN  
8 PÚBLICA".; según consta en la Sesión Ordinaria número 177-2019, celebrada el 23 de  
9 setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto J.

10 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3584-2019, se  
11 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

12 CONSIDERANDO

13 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° CE-21563-011-2019,  
14 hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea  
15 Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta.

16 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

17 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
18 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
19 Municipal y, SE RESUELVE:

20 a- Se dar por recibido y conocido el oficio N° CE-21563-011-2019, que es  
21 EXPEDIENTE N° 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA".

22 **ACUERDO No. 3890-2019**

23 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
24 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
25 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
26 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0147-MSB-2019, a saber:**

27 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
28 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
29 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

30



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15387

1        a-        Se dar por recibido y conocido el oficio N° CE-21563-011-2019, que es  
2                    **EXPEDIENTE N° 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN**  
3                    **PUBLICA".**

4        L.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0148-MSB-  
5        2019, que dice: "(.....) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
6        le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
7        n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
8        Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
9        comisión:

10       Esta comisión conoce el oficio No. AL-DCLECESPAGUA-001-2019, suscrito por Cinthya  
11       Díaz Briseño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice:  
12       "(...) Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Paola  
13       Valladares Rosado, Presidenta de la Comisión Especial Derecho Humano de Acceso al  
14       Agua, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa  
15       institución sobre el EXPEDIENTE N° 21382. "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL  
16       ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA RECONOCER Y  
17       GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA"; según consta en la  
18       Sesión Ordinaria número 177-2019, celebrada el 23 de setiembre del 2019, Artículo IV.  
19       Lectura de Correspondencia, punto I.

20       RESULTANDO

21       PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-DCLECESPAGUA-001-  
22       2019, suscrito por Cinthya Díaz Briseño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas,  
23       Asamblea Legislativa, que dice: "(...) Para lo que corresponda y con instrucciones de la  
24       señora diputada Paola Valladares Rosado, Presidenta de la Comisión Especial Derecho  
25       Humano de Acceso al Agua, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar  
26       el criterio de esa institución sobre el EXPEDIENTE N° 21382. "ADICIÓN DE UN  
27       PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA RECONOCER  
28       Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA"; según consta en la  
29       Sesión Ordinaria número 177-2019, celebrada el 23 de setiembre del 2019, Artículo IV.  
30       Lectura de Correspondencia, punto I.



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15388**

---

1    SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3583-2019, se  
2    traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

3    CONSIDERANDO

4    PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio N° AL-DCLECESPAGUA-  
5    001-2019, hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la  
6    Asamblea Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta.

7    POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

8    PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
9    Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
10   Municipal y, SE RESUELVE:

11        a-    Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-DCLECESPAGUA-001-2019,  
12                que es EXPEDIENTE N° 21382. “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO  
13                50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA RECONOCER Y  
14                GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA”.

15    **ACUERDO No. 3891-2019**

16    **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
17    **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
18    **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
19    **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0148-MSB-2019, a saber:**

20    **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
21    **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
22    **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

23        a-    **Se dar por recibido y conocido el oficio N° AL-DCLECESPAGUA-001-**  
24                **2019, que es EXPEDIENTE N° 21382. “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL**  
25                **ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA RECONOCER Y**  
26                **GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA”.**

27    **LL.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0149-MSB-  
28    2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
29    le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
30    n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15389**

1 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
2 comisión:

3 Esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-401-2019, suscrito por el Alcalde Municipal,  
4 Héctor Arias Vargas, que dice: "(...) Reciban un cordial saludo. En atención al Acuerdo  
5 N 3432-2019 de la sesión Ordinaria N°172-2019, adjunto me permito remitir expediente  
6 administrativo del avalúo N° 0804-2018 el cual consta de 0108 folios."; según consta en  
7 la Sesión Ordinaria número 174-2019, celebrada el 02 de setiembre del 2019, Artículo  
8 IV. Lectura de Correspondencia, punto K.

9 **RESULTANDO**

10 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió Artículo el oficio No. OAMSB-401-2019,  
11 suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, que dice: "(...) Reciban un  
12 cordial saludo. En atención al Acuerdo N 3432-2019 de la sesión Ordinaria N°172-2019,  
13 adjunto me permito remitir expediente administrativo del avalúo N° 0804-2018 el cual  
14 consta de 0108 folios."; según consta en la Sesión Ordinaria número 174-2019,  
15 celebrada el 02 de setiembre del 2019, IV. Lectura de Correspondencia, punto K.

16 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3527-2019, se  
17 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

18 **CONSIDERANDO**

19 PRIMERO: Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 172-2019 conoció el  
20 Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MASB-0055-2019, mismo  
21 que se aprobó con el Acuerdo Municipal N°3432-2019, donde conoció lo siguiente:

22 (...) RESULTANDO. PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por la  
23 señora Carmen Ramos Hidalgo, que dice: "(...) Cordial saludo. La suscrita, María del  
24 Carmen Ramos Hidalgo, cédula de identidad 4-099- 215, con el respeto debido y con  
25 fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la  
26 Administración Pública, 19 párrafo último de la Ley 7509 Ley de Bienes Inmuebles y 34  
27 párrafo tercero del Decreto NO 27601-H que es el reglamento a la citada Ley presento  
28 formal RECLAMO ADMINISTRATIVO POR INDEBIDA MODIFICACION DE LA BASE  
29 IMPONIBLE DE LA FINCA 094379-000."; según consta en la Sesión Ordinaria número  
30 150-2019, celebrada el 18 de marzo de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15390**

1 punto B.

2 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3024-2019, se  
3 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

4 CONSIDERANDO. PRIMERO: Que la señora Ramos Hidalgo alega lo siguiente:

5 “(...) PRIMERO: En fecha 05 de abril de 2018 presenté formal Recurso de Revocatoria  
6 con Apelación en Subsidio contra Avalúo N° 0804-2018 de fecha 07 de Marzo de 2018.  
7 SEGUNDO: Siguiendo la vía legal prevista el primero de los recursos fue rechazado por  
8 quien lo emitió, a saber, Ing. Luis Eduardo Murillo y en consecuencia se elevó al Concejo  
9 Municipal para que conociera en alzada en fecha 04 de Mayo de 2018. TERCERO: En  
10 fecha 15 de Enero de 2019 mediante oficio SCMSB-0012-2019 se me notificó el Acuerdo  
11 Municipal 2821-2018 en el cual se conoce y acoge el Dictamen de la Comisión de  
12 Asuntos Jurídicos N° CAE-MSB-106-2018 según la cual se rechaza el recurso  
13 presentado por mi persona. CUARTO: En consecuencia y por no compartir el contenido  
14 del citado acuerdo dado que es ayuno de fundamento legal y reproduce en su totalidad  
15 los yerros expuestos por el Ing. Murillo Álvarez en cuanto al cómputo del plazo de la  
16 notificación del Avalúo recurrido y conforme lo dispuesto en el dicho acuerdo respecto  
17 de la vía recursiva, en fecha 04 de febrero de 2019, presenté Recurso de Revocatoria y  
18 Apelación en Subsidio contra el Acuerdo Municipal N° 2821-2018 de la Sesión Ordinaria  
19 N° 39-2018 celebrada el día 21 de Diciembre de 2018, sin que a la fecha haya recibido  
20 respuesta alguna, es decir, que no se ha agotado la vía recursiva y el citado avalúo no  
21 ha quedado en firme ni ha surtido efectos jurídicos. QUINTO: El día 11 de Marzo de  
22 2019 me apersoné a la Municipalidad con el propósito de averiguar el estado de mis  
23 impuestos y cancelar lo correspondiente, siendo enterada de que respecto al Impuesto  
24 de Bienes Inmuebles había una variación en relación con el monto del año pasado y  
25 acto seguido inicié las gestiones para informarme acerca de lo ocurrido, Lo que se me  
26 informó es que el Ing. Murillo Álvarez a sabiendas de que el avalúo ya mencionado no  
27 está en firme procedió a modificar la base imponible de la finca. Adjunto copia de los  
28 estados de cuenta del año 2018 y 2019 donde se constata lo dicho.

29 Así las cosas, y conforme con lo dispuesto en las normas legales invocadas resulta  
30 contrario a derecho la modificación de la base imponible efectuada al inmueble de mi



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15391**

1 propiedad 094379-000, por lo anterior, solicito se proceda sin más dilaciones a:  
2 1.Corrección en los registros respectivos del valor imponible asignado a mi propiedad  
3 teniéndose como tal el que estaba establecido de previo a la elaboración del Avalúo  
4 N'0804-2018 y con base en este monto se calcule el impuesto de bienes inmuebles para  
5 el presente período fiscal, 2.Se dé tramite a la Solicitud de Exoneración presentada por  
6 mi persona en fecha 14 de febrero de 2019 a fin de proceder al pago del respectivo  
7 impuesto dentro del plazo de ley, sea, antes del vencimiento del primer trimestre del año  
8 2019.”

9 SEGUNDO: Que esta comisión de previo a resolver por el fondo, requiere el expediente  
10 administrativo del avalúo 804-2018, completo y en escrito orden cronológico.

11 POR TANTO, ESTA COMISION. PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento  
12 en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la  
13 Administración Pública, 13 del Código Municipal y 19 del Reglamento a Ley de el artículo  
14 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles No. 7509 y sus reformas, dictamina:  
15 a) Se solicita al señor Alcalde, girar instrucciones a la Unidad de Bienes Inmuebles para  
16 que se remita a este Concejo Municipal el expediente administrativo completo y en  
17 estricto orden cronológico del avalúo Avalúo N° 0804-2018 de fecha 07 de marzo de  
18 2018, practicado sobre la finca folio real número 094379-000. (...)”

19 SEGUNDO: Que la está comisión analiza lo siguiente: a) que del análisis realizado del  
20 caso de la señora RAMOS HIDALGO, efectivamente en fecha 05 de abril del 2018  
21 Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio mismo que fue rechazado y elevado  
22 en alzada al Concejo Municipal, en fecha 04 de Mayo de 2018, el mismo fue rechazado  
23 según consta en la Sesión Ordinaria 139-2018 del 21 de diciembre del 2018; en fecha  
24 11 de febrero de 2019, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°145-2019 se  
25 conoció Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio contra el Acuerdo Municipal  
26 N° 2821-2018 mismo que se encuentra en trámite; b) que efectivamente la vía recursiva  
27 no ha finalizado y por lo tanto el avalúo 804- 2018 no se encuentra en firme; c) en cuanto  
28 a la normativa que rige en la materia, el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes  
29 Inmuebles No. 7509 y sus reformas, desarrollado en los numerales 33 y 34 de su  
30 Reglamento, donde se establece la facultad de los sujetos pasivos de oponerse a una



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15392

1 valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad.  
2 Otorga un plazo de 15 días hábiles para interponer formal recurso de revocatoria ante  
3 la Oficina de Valoraciones de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, y si  
4 este recurso es declarado sin lugar, podrá presentar formal recurso de apelación ante  
5 el Concejo Municipal en el plazo de 15 días hábiles. A su vez, contra lo resuelto por el  
6 Concejo Municipal, cabe recurso para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, que se  
7 deberá interponer en el plazo de 15 días hábiles; d) Así las cosas, en estos casos, la  
8 fase recursiva en vía administrativa prevé únicamente 3 etapas procesales, a saber: 1)  
9 Recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones; 2) Recurso de apelación ante  
10 el Concejo Municipal y 3) Impugnación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo. Todos  
11 estos recursos deberán de interponerse dentro de un plazo independiente y perentorio  
12 de quince días hábiles contado a partir de la notificación del acto administrativo a  
13 impugnar; e) que el Concejo Municipal, conoce únicamente en alzada sobre el factor o  
14 factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción,  
15 con los cuales no esté de acuerdo el contribuyente, para lo cual deberá aportar  
16 forzosamente aportar las pruebas que fundamenten su reclamo; siendo está, la única  
17 competencia del Concejo Municipal, por lo que el Reclamo Administrativo por la  
18 modificación de la base imponible deberá ser del conocimiento de la Administración  
19 Municipal.

20 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

21 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
22 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 19 de la Ley de  
23 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 33 y 34 de su Reglamento de la Ley de Impuesto  
24 sobre Bienes Inmuebles y 13 del Código Municipal y, SE RESUELVE:

25 b- Que por ser competencia de la Administración Municipal el conocimiento del  
26 Reclamo Administrativo por la Modificación de la Base Imponible de la señora  
27 María del Carmen Ramos Hidalgo, se traslada a la Alcaldía Municipal para  
28 su conocimiento.

29

30



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15393

1 c- Se acompaña del acuerdo municipal el expediente administrativo del avalúo  
2 N° 0804-2018 el cual consta de 0108 folios.

3 Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo a la Alcaldía y a la  
4 unidad de Bienes Inmuebles.”

5 **ACUERDO No. 3892-2019**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
7 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
8 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
9 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0149-MSB-2019, a saber:**

10 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
11 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 19 de la Ley**  
12 **de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 33 y 34 de su Reglamento de la Ley de**  
13 **Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 13 del Código Municipal y, SE RESUELVE:**

14 a- Que por ser competencia de la Administración Municipal el  
15 conocimiento del Reclamo Administrativo por la Modificación de la  
16 Base Imponible de la señora María del Carmen Ramos Hidalgo, se  
17 traslada a la Alcaldía Municipal para su conocimiento.

18 b- Se acompaña del acuerdo municipal el expediente administrativo del  
19 avalúo N° 0804-2018 el cual consta de 0108 folios.

20 c- Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo a la  
21 Alcaldía y a la unidad de Bienes Inmuebles.”

22 **M.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0150-MSB-  
23 2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
24 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
25 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
26 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente Dictamen de  
27 Comisión:

28 Esta comisión conoce oficio No. DV-BI-SV-MSB-086-2019, suscrito por Arq. Daniela  
29 Vargas Azofeifa, que dice: “(...) Reciba un cordial saludo, de la manera más respetuosa  
30 le realizo traslado de los siguientes expedientes: OVA-007-2019, Centro para el



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15394**

1    Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 134634; OVA-008-2019, Centro para el  
2    Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 132729; OVA-010-2019, Banco Improsa S.A,  
3    Finca No. 210882 y OVA-009-2019, Banco Improsa S.A., Finca No.182809; según  
4    consta en la Sesión Ordinaria número 173-2019, celebrada el 26 de agosto de 2019,  
5    Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto LL.

6    **RESULTANDO**

7    PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció oficio No. DV-BI-SV-MSB-086-2019,  
8    suscrito por Arq. Daniela Vargas Azofeifa, que dice: "(...) Reciba un cordial saludo, de  
9    la manera más respetuosa le realizo traslado de los siguientes expedientes: OVA-007-  
10    2019, Centro para el Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 134634; OVA-008-2019,  
11    Centro para el Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 132729; OVA-010-2019, Banco  
12    Improsa S.A, Finca No. 210882 y OVA-009-2019, Banco Improsa S.A., Finca  
13    No.182809; según consta en la Sesión Ordinaria número 173-2019, celebrada el 26 de  
14    agosto de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto LL.

15    SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3503-2019, se  
16    remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

17    **CONSIDERANDO**

18    PRIMERO: Que conoce este Concejo Municipal el Incidente de nulidad de  
19    notificaciones y Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el avalúo # AV-0020 de  
20    fecha 21 de febrero del 2019, presentado por el señor VICTOR MANUEL SALAS  
21    HIDALGO, portador de la cédula de identidad número 4-0110-0102 en su condición de  
22    apoderado generalísimo sin límite de suma del CENTRO PARA EL MEJORAMIENTO  
23    HUMANO S.A., cédula de persona jurídica 3-101-162705. Que el señor SALAS  
24    HIDALGO en el recurso Incidente de nulidad de notificaciones y Revocatoria con  
25    Apelación en Subsidio alega lo siguiente:

26    "(...) Que el día 4 DE JULIO 2019 SE NOTIFICO A LA SEÑORA ROSIBEL SALAS,  
27    quien no es representante legal, el avalúo de cita. El ACTA DE NOTIFICACIÓN en  
28    cuanto a la forma, ADOLECE DE LAS SIGUIENTES irregularidades: no se indica con  
29    precisión el lugar dónde se realizó dicho acto lo cual violenta el acto de la notificación  
30    causando con ello un grave daño a mi representada, además no indica la hora de



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15395**

1      notificación. En cuanto al fondo, indica que se notificó en forma personal en el domicilio.  
2      Esto es falso, dado que se notificó a la señora Rosibel, no al representante legal que  
3      soy yo y no fue en el domicilio social, dado que se notificó en un inmueble que si bien  
4      es colindante con la propiedad de mi representada, no es propiamente en el inmueble  
5      de mi representada. En consecuencia ni se gestionó notificación personal ni en el  
6      domicilio, como falsamente no indica el acta de notificación. Razón por la cual solicito  
7      se declare la nulidad de la notificación realizada, ya que al haber una indebida  
8      notificación se violenta el derecho de defensa de mi representada. Razón por la cual  
9      solicito se declare la nulidad de la notificación realizada, ya que al haber una indebida  
10     notificación se violenta el derecho de defensa de mi representada. Las faltas apuntadas  
11     dificultan en grado máximo el adecuado ejercicio del derecho de defensa, no se tiene  
12     seguridad jurídica de la fecha en que los plazos corren. Por todo lo antes expuesto, y  
13     en aras de enderezar definitivamente el curso de este proceso, pido: Que en aplicación  
14     de los artículos 10 y 11 de la ley de notificaciones, se declare con lugar la nulidad  
15     alegada, se tenga por defectuosa tanto el acta de la notificación como por nulo el acto  
16     de notificación, y en consecuencia, se tenga por bien notificado a mi representado a  
17     partir de este momento, para los efectos de ley, principalmente el cómputo de los plazos  
18     que se otorgan para recurrir el avalúo. Solicito se suspenda el curso del proceso hasta  
19     la resolución en firme del incidente opuesto, de conformidad con el artículo 33.2 del  
20     Código Procesal Civil por tratarse de una nulidad de actos procesales. (...) MOTIVOS.  
21     Existe inconformidad con el avalúo, en cuanto no refleja el análisis y las consideraciones  
22     objetivas y subjetivas, que para el caso concreto, llevaron al profesional valuator, a  
23     determinar la puntuación específica otorgada, a cada uno de los factores variables  
24     señaladas en el avalúo. El avalúo no es compresible en sí mismo, véase que en la casilla  
25     29 y 31 no se indica con claridad si el terreno es zona homogénea, urbana ó rural. El  
26     avalúo se limita simplemente a reflejar el resultado final, es decir los valores asignados  
27     a cada factor o variable de ajuste. Si bien existen normas y procedimientos de  
28     normalización, precisamente para lograr objetividad y homogeneidad en los avalúos, los  
29     procedimientos normas y parámetros, son aplicados de forma subjetiva a cada caso en  
30     concreto, dependiendo de cada valuator, la puntuación asignada a cada factor.



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15396**

1 Situación que implica que deban existir necesariamente análisis y cálculos efectuados  
2 por el valuador, que basado en los parámetros preestablecidos y normados lo lleven a  
3 determinar el valor de cada factor. (...) Existe inconformidad con los factores de ajuste  
4 aplicados a las características físicas del terreno, que llevaron a determinar su valor  
5 total. La inconformidad se presenta respecto de las siguientes variables: Pendiente: No  
6 se tomó en consideración la inclinación que posee el terreno. Misma que debe afectar y  
7 disminuir la cifra asignada. Nivel frente a calle: Existe una diferencia que años atrás fue  
8 muy marcada, pero que con los años el terreno se fue realizando trabajos de nivelación,  
9 pero a la fecha subsiste un pequeño desnivel entre la calle y la propiedad. El cual no fue  
10 tomado en consideración dado que se determinó en O. Factor de Regularidad: Se trata  
11 de un terreno irregular, por lo que el factor debe ser necesariamente menor a "1".  
12 Hidrología del lote: Este lote en el fondo de la propiedad se ha inundado con frecuencia,  
13 ahora con mayor razón no sólo en el terreno sino en toda la vía pública cuando llueve  
14 baja mucha agua, lo que afecta el valor del inmueble. Por otra parte, no todas las  
15 edificaciones poseen paja de agua, pese a que la municipalidad cobra cada edificación  
16 como si tuviese su propia paja de agua. En cuanto al cuadro VII los valores del 86 al 95  
17 aparte de no indicarse, como se dijo supra, el criterio técnico empleado, EL ÁREA DE  
18 CONSTRUCCIÓN ESTÁ INCORRECTA. REALIZANDO UNA REVISIÓN Y MEDICIÓN,  
19 ES IMPOSIBLE "EMPATAR" LAS 7 CONSTRUCCIONES DESCRITAS EN ESTE  
20 CUADRO, CON LAS EDIFICACIONES EXISTENTES, DADO QUE NO CALZAN LAS  
21 ÁREAS INDICADAS EN EL CUADRO 88 CON LA REALIDAD. NO EXISTE UNA  
22 IDENTIFICACIÓN CLARA EN EL AVALÚO RESPECTO DE CADA UNA DE LAS  
23 CONSTRUCCIONES, POR LO QUE SE DEBE INTENTAR "ADIVINAR" CADA UNA DE  
24 ELLAS CON BASE EN LOS METROS CUADRADOS, Y OTROS COMO EL MATERIAL  
25 DE CONSTRUCCIÓN, pero esto genera gran incertidumbre y en consecuencia  
26 indefensión. En definitiva, al tratarse de una propiedad con diversas edificaciones, no  
27 es posible ejercer un adecuado análisis del avalúo dado que no se sabe a cuál  
28 construcción se refiere cada una de las líneas de la casilla 86. CON RESPECTO A LA  
29 VALUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, no existe criterio técnico expresado en el avalúo



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15397**

---

1    que permita entender el por qué se determinaron en la casilla 97 las tipologías  
2    constructivas descritas, ni por qué las variaciones entre unas y otras.

3    En cuanto al garaje, no se detalla ni se expresa si se está tomando como una  
4    construcción cerrada con paredes o no, pero el avalúo no hace diferencia alguna a este  
5    respecto.

6    Con respecto al valor total de la construcción, existe disconformidad con respecto a la  
7    vida útil consignada a cada tipología constructiva, el estado de la construcción, el factor  
8    de depreciación empleado, así como la edad en años.

9    No indica el avalúo los parámetros o métodos empleados para obtener cada uno de los  
10   factores relacionados con la determinación de valor total de la construcción. Lo que al  
11   igual que se señaló para el terreno, provoca indefensión, dado que no es posible  
12   desprender del avalúo la aplicación práctica y para el caso concreto de los criterios de  
13   valoración. No indica el avalúo las apreciaciones y consideraciones técnicas que en  
14   casa caso llevaron a determinar el monto de cada factor y la determinación final del  
15   valor tanto de terreno como de construcción.

16   SEGUNDO: Que esta comisión de previo a resolver por el fondo, requiere el expediente  
17   administrativo del avalúo 804-2018, completo y en escrito orden cronológico.

18   CONSIDERANDO

19   EN CUANTO A LA FORMA

20   PRIMERO: Que el avalúo que se recurre le fue notificado el día 04 de julio del 2019 y  
21   presenta el recurso el día 24 de julio del 2019; encontrándose en los plazos establecidos  
22   en el numeral 19 del Reglamento a la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles; por lo que  
23   el recurso debe ser admitido por la forma.

24   Por su parte, el incidente de nulidad absoluta es opuesto con el recurso correspondiente  
25   de conformidad con lo preceptuado en el artículo 199 del Código Procesal Civil, por lo  
26   que debe admitirse el mismo.

27   EN CUANTO AL FONDO DEL INCIDENTE DE NULIDAD ARGUIDO

28   PRIMERO: Que la contribuyente presenta su declaración voluntaria de bienes  
29   inmuebles de fecha 08 de marzo del 2018, boleta número 5787, la Oficina de  
30   Valoraciones procede a practicar un avalúo número AV-0020-2019, de fecha 21 de



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 15398

1 febrero del 2019. Que el avalúo fue debidamente notificado el día 4 de julio del 2019 a  
2 la señora Rosibel Salas Hidalgo, quien tiene la representación judicial y extrajudicial de  
3 acuerdo a la personería jurídica 3-102-162705, misma que conta en el expediente  
4 administrativo a folio 0021. Por lo que se rechaza el incidente incoado.

5 EN CUANTO AL FONDO DEL RECURSO

6 SEGUNDO: Que para este Concejo Municipal no resultan de recibo los alegatos  
7 esbozados por la recurrente por las siguientes razones: De acuerdo al criterio del perito  
8 Daniela Vargas Azofeifa en la resolución 017-2019 de fecha 16 de agosto del 2019 se  
9 refiere de la siguiente forma: 1- La recolección de información del inmueble, acta de  
10 visita, fotografías, cálculos y demás documentos necesarios para la realización y  
11 confección del documento del avalúo se encuentran en el expediente de la finca folio  
12 real No. 134634, ya que al ser de carácter técnico el contribuyente no tiene la obligación  
13 de conocer. 2- En la casilla 48 del documento del avalúo se puede observar cuál fue el  
14 modelo de cálculo utilizado "B: urbano/rural" el cuál se explica su significado en las  
15 mismas casillas. Es por esto que en las casillas 29, 30, 31 y 32 se especifican las zonas  
16 homogéneas con sus respectivos valores que se utilizaron para realizar el cálculo del  
17 terreno, como se observa en la siguiente ilustración:

18

19

| CUADRO V. VALUACIÓN DE TERRENO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |                                                                                                                                                     |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| El cuadro muestra solo las características del lote valuado, las características del lote tipo se encuentran publicadas en los mapas de zona de valores homogéneos de la Gaceta N° 0215 del 30 de octubre del 2016. El método de cálculo usado es el Método Comparativo aprobado por el Órgano de Normalización Técnica (O.N.T.). |                                                 |                                                                                                                                                     |                 |
| ZONA HOMOGÉNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | VALOR BASE DE ZONA HOMOGÉNEA POR m <sup>2</sup> | MODELO CÁLCULO UTILIZADO Y FACTORES DE CORRECCIÓN.                                                                                                  |                 |
| 20 29: ZONA URBANA..... 203-002                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30: VALOR (€/m <sup>2</sup> )= 70.000,00        | 48: MODELO DE CÁLCULO UTILIZADO                                                                                                                     | B: URBANO/RURAL |
| 21                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                 |                                                                                                                                                     | A:              |
| 22 31: ZONA RURAL..... 203-002                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 32: VALOR (€/m <sup>2</sup> )= 30.000,00        | A: URBANO: Se aplica a lotes de zonas urbanas independientemente de su área.                                                                        |                 |
| 23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                 | B: URBANO/RURAL: Se aplica a lotes mayores a 5000 m <sup>2</sup> que se considere con valor potencial de desarrollo, comprendido en una zona rural. |                 |
| 24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                 | C: RURAL: Se aplica a lotes ubicados en zonas rurales independientemente de su área.                                                                |                 |

25 3- Los métodos empleados para la valoración del bien inmueble en mención fueron el  
26 Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas y el Manual de Valores Base por  
27 Tipología Constructiva brindados a este municipio por el órgano de normalización  
28 técnica del Ministerio de Hacienda. En el documento del avalúo en el cuadro "V:  
29 Valuación del terreno" en los puntos 33 al 47 se muestran los nombres y valores de las  
30 variables que se consideraron en la valuación del terreno, los mismos son una



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15399

transcripción de información que de manera técnica se aplican en los cálculos que se encuentran en el expediente del inmueble en mención, por lo que son datos a los que el contribuyente puede tener acceso de ser solicitado.4- Pendiente: El terreno en la actualidad no posee pendiente, ya que tal cual se indica en el recurso de revocatoria del terreno a sufrido con los años trabajos de nivelación.

|                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Clase 1 (Excelente)</b> Cuando un inmueble cuente con agua para sus necesidades básicas, ya que tiene dos fuentes o más de agua de riego con tanque de captación y/o canales. |
| <b>Clase 2 (Bueno)</b> Cuando un inmueble cuente con agua para sus necesidades básicas, ya que tiene una o más fuentes de agua ubicadas estratégicamente.                        |
| <b>Clase 3 (Normal)</b> Cuando un inmueble cuente con agua para sus principales necesidades, puede ser de río.                                                                   |
| <b>Clase 4 (Regular)</b> Cuando un inmueble cuente parcialmente con agua para sus principales necesidades, puede ser pozo.                                                       |
| <b>Clase 5 (Malo)</b> Cuando un inmueble no cuente con agua para sus principales necesidades y depende exclusivamente de agua de lluvia.                                         |

Visto lo anterior esta comisión valora que lo externado por el Perito es lo correcto y por lo tanto recomienda rechazar el recurso incoado.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:

a) Se rechaza el incidente de nulidad de notificación invocado por la empresa CENTRO PARA EL MEJORAMIENTO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica N°. 3-101-162705, representada por el señor VICTOR MANUEL SALAS HIDALGO, portador de la cédula de identidad número 4-0110-0102; en contra del avalúo N°. 0020-2019 practicado a la propiedad matrícula de folio real N°. 134634-000 ubicado en Santa Bárbara, San Juan

b) Se rechaza el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra la Resolución de la Oficina de Valoraciones N°. 017-2019 de las 08:00 horas del 16 de agosto del 2019 y en consecuencia anular el avalúo de oficio N°. 0020-2019.

c) Se le hace saber al recurrente que el presente acuerdo le es oponible Recurso Apelación; el cual deberá interponerse en el plazo de quince días hábiles; a partir de la



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15400**

---

1    notificación del presente acuerdo, mismo que deberá ser admitido por el Concejo  
2    Municipal y elevado al Tribunal Fiscal Administrativo, según el artículo 19 de la Ley de  
3    Impuesto de Bienes Inmuebles en concordancia con el 33 y 34 del Reglamento de dicha  
4    ley

5    NOTIFIQUESE EN EL CORREO [notificacionesjhq@outlook.es](mailto:notificacionesjhq@outlook.es) y a la Oficina de  
6    Valoraciones de Bienes Inmuebles.

7    **ACUERDO No. 3893-2019**

8    **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
9    **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
10    **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
11    **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0150-MSB-2019, a saber:**

12    **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
13    **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
14    **Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con**  
15    **el 33 y 34 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:**

16        a)    **Se rechaza el incidente de nulidad de notificación invocado por la**  
17                **empresa CENTRO PARA EL MEJORAMIENTO HUMANO SOCIEDAD**  
18                **ANONIMA, cédula de persona jurídica N°. 3-101-162705, representada**  
19                **por el señor VICTOR MANUEL SALAS HIDALGO, portador de la cédula**  
20                **de identidad número 4-0110-0102; en contra del avalúo N°. 0020-2019**  
21                **practicado a la propiedad matrícula de folio real N°. 134634-000 ubicado**  
22                **en Santa Bárbara, San Juan.**

23        b)    **Se rechaza el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra**  
24                **la Resolución de la Oficina de Valoraciones N°. 017-2019 de las 08:00**  
25                **horas del 16 de agosto del 2019 y en consecuencia anular el avalúo de**  
26                **oficio N°. 0020-2019.**

27        c)    **Se le hace saber al recurrente que el presente acuerdo le es oponible**  
28                **Recurso Apelación; el cual deberá interponerse en el plazo de quince**  
29                **días hábiles; a partir de la notificación del presente acuerdo, mismo que**  
30                **deberá ser admitido por el Concejo Municipal y elevado al Tribunal**



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15401**

---

1                    **Fiscal Administrativo, según el artículo 19 de la Ley de Impuesto de**  
2                    **Bienes Inmuebles en concordancia con el 33 y 34 del Reglamento de**  
3                    **dicha ley.**

4    **NOTIFIQUESE EN EL CORREO [notificacionesjhq@outlook.es](mailto:notificacionesjhq@outlook.es) y a la Oficina de**  
5    **Valoraciones de Bienes Inmuebles.**

6    **N.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-024-  
7    MSB-2019, que dice: "(....) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las  
8    facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44  
9    y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de  
10   la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

11   Esta comisión conoce informe sobre el Presupuesto Ordinario 2020 del Comité Cantonal  
12   de Deportes y Recreación; según consta en la Sesión Ordinaria número 178-2019,  
13   celebrada el 30 de setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto  
14   N.

15   **RESULTANDO**

16   PRIMERO: Que el Concejo Municipal informe sobre el Presupuesto Ordinario 2020 del  
17   Comité Cantonal de Deportes y Recreación; según consta en la Sesión Ordinaria  
18   número 178-2019, celebrada el 30 de setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de  
19   Correspondencia, punto N.

20   SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3607-2019, se  
21   remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

22   **CONSIDERANDO**

23   PRIMERO: Que con fecha 24 de setiembre de 2019, oficio 349-2019 CCRSB, se  
24   comunica el acuerdo del Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) para el período  
25   2020; mismo que fue acordado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de  
26   Santa Bárbara de Heredia en su sesión N° 76-2019, del 23 de setiembre del 2019, en  
27   el cuál se aprobó el Presupuesto y el Plan Operativo Anual (POA) 2020. Todo lo anterior  
28   en cumplimiento de: La resolución R-DC-24-2012 de fecha 26 de marzo de 2012, de la  
29   Contraloría General de la República de las "Normas Técnicas sobre Presupuesto  
30   Público" N-1-2012-DC-DFOE. El acuerdo dice lo siguiente: Acta N° 76-2019. Artículo N°



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15402**

1 1121-2019. Considerando: a- Que los ingresos del Comité se originan en su gran  
2 porcentaje (el 79,31%) de las transferencias por lo dispuesto en el Código Municipal,  
3 correspondiente al 3% de los ingresos del Ayuntamiento y los demás ingresos  
4 corresponden a ingresos no tributarios por alquiler de instalaciones deportivas que  
5 administra esta Junta Directiva. b- Que se han firmado convenios con algunas  
6 instituciones, para el alquiler de las instalaciones deportivas, aumentando la  
7 recaudación de ingresos propios. C- Que se han realizado convenios con instituciones  
8 del sector privados, para que estas puedan realizar donaciones al Comité Cantonal de  
9 Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, se estiman que estas donaciones  
10 alcanzarán un monto de cinco millones de colones (5.000.000,00). D- Que en el  
11 Presupuesto de gastos se contemplan partidas para respaldar obligaciones patronales  
12 del Comité que se contraigan por la contratación de personal de servicio, el pago de  
13 servicios profesionales y no profesionales, financiamiento de actividades para el  
14 fomento y la recreación de la población del cantón, financiar y apoyar la participación de  
15 deportistas en actividades deportivas oficiales (uniformes, transporte, implementos  
16 deportivos, entre otros), mantenimiento de instalaciones deportivas y de recreación. c-  
17 Las actividades y objetivos del Comité de un período a otro no varían significativamente  
18 por la normativa que rige su accionar, en ella se establecen los lineamientos por los  
19 cuales se debe orientar la actividad del Comité. Por tanto, el Comité Cantonal de  
20 Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, en ejercicio de las facultades que  
21 le otorga la normativa que rige esta materia, acuerda: Primero: Aprobar el proyecto de  
22 Presupuesto Ordinario de Ingresos para el período 2020, tal como se desglosa a  
23 continuación (monto en colones) a. Alquiler de edificios e instalaciones 17.400.000.00.  
24 b- Intereses sobre cuentas corrientes: 30.00. c- Transferencias de la Municipalidad:  
25 ₡85.859.346.21. TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS 2020 ₡108.259.376.21.  
26 Segundo: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el período 2020, tal como  
27 se desglosa a continuación (monto en colones) a- Cuenta 0, remuneraciones e  
28 incentivos salariales ₡9.180.781,04; b- Cuenta 1, Servicios ₡29.312.000,00. c- Cuenta  
29 2, Materiales y Suministros ₡22.150.000,00 d- Cuenta 5, Bienes Duraderos  
30 ₡47.616.595,17. TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS 2020 ₡108.259.376.21.



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15403**

1 Tercero: Aprobar este acuerdo como ACUERDO FIRME por unanimidad y remitir el  
2 mismo para su conocimiento al Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia y al  
3 Contador municipal y enviar copia del mismo a la Auditoría Municipal.”  
4 SEGUNDO: Que está comisión analiza lo siguiente: a) Que el artículo 172 del Código  
5 Municipal dice: “En la primera semana de julio de cada año, los Comités Cantonales de  
6 Deportes y Recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus  
7 programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los  
8 presupuestos ordinarios de la municipalidad. Los Comités también deberán presentar  
9 un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.” b) Que por  
10 disposiciones de la Contraloría General de República, oficio N° 09499 remitido mediante  
11 oficio DFOE-DL-0900 del 18 de setiembre del 2012 a la Secretaría del Concejo  
12 Municipal de la Municipalidad de San José, dice: “(...) la aprobación de los presupuestos  
13 de los Comités Cantonales de Deportes, está a cargo de las Juntas Directivas de dichos  
14 órganos, de tal forma que ya no hay obligación de presentarlos a la Municipalidad en  
15 julio para que el Concejo tome las previsiones al aprobar el presupuesto ordinario.” Que  
16 de lo antes mencionado es claro que lo que debe quedar en ese presupuesto es la  
17 disposición del 3% que debe aprobarse y Oficio N° 16321 del 9 de noviembre del 2015  
18 para la Municipalidad de San Pablo, la Contraloría General de la Republica en las  
19 Conclusiones punto 3. Dice: “(...) Recaerá sobre el superior jerárquico del CCDR la  
20 responsabilidad de aprobar a lo interno del Comité Cantonal de que se trate, los  
21 presupuestos iniciales y sus variaciones mediante acto administrativo dispuesto al  
22 efecto, con estricto apego al bloque de legalidad y a la normativa técnica establecida  
23 sobre la materia presupuestaria.” c) Que se desprende de lo manifestado por la  
24 Contraloría, que no obstante los Comités deben cumplir con el numeral 172 del Código  
25 Municipal, en el entendido que la obligación de presentar los programas anuales de  
26 actividades, obras e inversión para conocimiento del Concejo Municipal. d) Que el  
27 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia hizo de  
28 conocimiento del Concejo Municipal el Presupuesto y el Plan Operativo Anual 2020, el  
29 24 de setiembre del 2019 el cual indica: Un monto de ingresos ordinarios 2020 por un  
30 monto de ₡108.259.376.21 millones de colones y la justificación de a- Cuenta 0,



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15404**

1 remuneraciones e incentivos salariales      ₡9.180.781,04; b- Cuenta 1, Servicios  
2 ₡29.312.000,00. c- Cuenta 2, Materiales y Suministros ₡22.150.000,00 d- Cuenta 5,  
3 Bienes Duraderos ₡47.616.595,17. TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS 2020  
4 ₡108.259.376.21. e) Que el señor Auditor Municipal en atención al acuerdo municipal  
5 número 3607-2019, emite el criterio solicitado por el Concejo Municipal, con el oficio  
6 OAIMSB-106-2019 que en su criterio dice lo siguiente: “(...) El CCDR de Santa Bárbara  
7 en su presupuesto cumple con el bloque de legalidad establecido por la Directriz de  
8 Contraloría General de la República DC-24-2012 Norma Técnica sobre Presupuestos  
9 Públicos N° 1-2012-DC-DFOE, únicamente debe realizar el ajuste en la anualidad de  
10 los funcionarios ya que a partir del 2019 es un monto nominal y no porcentual. f) que por  
11 lo anterior no tiene ninguna observación más realizar y se debe tener por recibido y  
12 conocido.

13 **POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA**

14 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución  
15 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso n) y 172 del  
16 Código Municipal, SE RESUELVE:

17 PRIMERO: Dar por conocido el Presupuesto y el Plan Operativo Anual periodo 2020  
18 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

19 SEGUNDO: Que deben realizar el ajuste en la anualidad de los funcionarios ya que a  
20 partir del 2019 es un monto nominal y no porcentual, como lo señala el señor Auditor  
21 Municipal.

22 TERCERO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente acuerdo  
23 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.”

24 **ACUERDO No. 3894-2019**

25 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
26 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
27 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
28 **Hacienda y Presupuesto No. CHP-024-MSB-2019, a saber**



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 15405**

1    En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la  
2    Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13  
3    inciso n) y 172 del Código Municipal, SE RESUELVE:

4    **PRIMERO:** Dar por conocido el Presupuesto y el Plan Operativo Anual periodo  
5    2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

6    **SEGUNDO:** Que deben realizar el ajuste en la anualidad de los funcionarios ya que  
7    a partir del 2019 es un monto nominal y no porcentual, como lo señala el señor  
8    Auditor Municipal.

9    **TERCERO:** Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente  
10   acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de  
11   Heredia.”

12   **Ñ.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.CAJ-0151-MSB-  
13   2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
14   le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
15   n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
16   Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
17   comisión:

18   Esta comisión conoce oficio No. DV-BI-SV-MSB-086-2019, suscrito por Arq. Daniela  
19   Vargas Azofeifa, que dice: “(...) Reciba un cordial saludo, de la manera más respetuosa  
20   le realizo traslado de los siguientes expedientes: OVA-007-2019, Centro para el  
21   Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 134634; OVA-008-2019, Centro para el  
22   Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 132729; OVA-010-2019, Banco Improsa S.A,  
23   Finca No. 210882 y OVA-009-2019, Banco Improsa S.A., Finca No.182809; según  
24   consta en la Sesión Ordinaria número 173-2019, celebrada el 26 de agosto de 2019,  
25   Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto LL.

26   **RESULTANDO**

27   **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció oficio No. DV-BI-SV-MSB-086-2019,  
28   suscrito por Arq. Daniela Vargas Azofeifa, que dice: “(...) Reciba un cordial saludo, de  
29   la manera más respetuosa le realizo traslado de los siguientes expedientes: OVA-007-  
30   2019, Centro para el Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 134634; OVA-008-2019,



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15406**

1 Centro para el Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 132729; OVA-010-2019, Banco  
2 Improsa S.A, Finca No. 210882 y OVA--2019, Banco Improsa S.A., Finca No.182809;  
3 según consta en la Sesión Ordinaria número 173-2019, celebrada el 26 de agosto de  
4 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto LL.

5 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3503-2019, se  
6 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

7 CONSIDERANDO

8 EN CUANTO A LA FORMA

9 PRIMERO: Que la peritó Daniela Vargas Azofeifa, realiza el traslado de los expedientes  
10 de avalúos mediante el oficio DV-BI-SV-MSB-086-2019, que entre estos el Avalúo AV-  
11 0027-2019, donde la misma resuelve el Recurso de Revocatoria interpuesto con la  
12 resolución administrativa número 018-2019.

13 SEGUNDO: Que la peritó Vargas Azofeifa, emite la resolución administrativa número  
14 025-2019 de la once horas y treinta minutos del día 20 de agosto del 2019, donde en su  
15 por tanto dice: "Se eleva Recurso de Revocatoria con apelación al Concejo Municipal".

16 TERCERO: Que del análisis del Recurso presentado por el señor SALAS HIDALGO, en  
17 su condición de apodera generalísimo sin límite de suma del CENTRO PARA EL  
18 MEJORAMIENTO HUMANO S.A., se hecha de menos la interposición del RECURSO  
19 DE APELACIÓN para conocimiento del Concejo Municipal, ni en la petitoria del  
20 recurrente lo que expresamente dice: "Pido se anule el avalúo, ó en su defecto, se  
21 disminuyan los factores y valores impugnados tanto con relación al valor del terreno  
22 como de la construcción, además se ajuste la cantidad de construcciones a una, que es  
23 la vivienda, y se excluya el garaje.

24 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

25 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
26 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
27 Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34  
28 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15407

1 a) Se hace devolución del expediente OVA-008-19, por no encontrarse recurso de  
2 apelación que resolver por parte de este Concejo Municipal, por lo que deviene en  
3 improcedente.

4 NOTIFIQUESE EN EL CORREO a la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles.

5 **ACUERDO No. 3895-2019**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
7 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
8 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
9 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0151-MSB-2019, a saber:**

10 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
11 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
12 **Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con**  
13 **el 33 y 34 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:**

14 a) Se hace devolución del expediente OVA-008-19, por no encontrarse  
15 recurso de apelación que resolver por parte de este Concejo Municipal,  
16 por lo que deviene en improcedente.

17 **NOTIFIQUESE EN EL CORREO a la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles.**

18 **O.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.CAJ-0152-MSB-  
19 2019, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
20 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
21 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
22 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
23 comisión:

24 Esta comisión conoce oficio No. DV-BI-SV-MSB-086-2019, suscrito por Arq. Daniela  
25 Vargas Azofeifa, que dice: "(...) Reciba un cordial saludo, de la manera más respetuosa  
26 le realizo traslado de los siguientes expedientes: OVA-007-2019, Centro para el  
27 Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 134634; OVA-008-2019, Centro para el  
28 Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 132729; OVA-010-2019, Banco Improsa S.A,  
29 Finca No. 210882 y OVA-009-2019, Banco Improsa S.A., Finca No.182809; según



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15408**

1 consta en la Sesión Ordinaria número 173-2019, celebrada el 26 de agosto de 2019,  
2 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto LL.

3 RESULTANDO

4 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció oficio No. DV-BI-SV-MSB-086-2019,  
5 suscrito por Arq. Daniela Vargas Azofeifa, que dice: "(...) Reciba un cordial saludo, de  
6 la manera más respetuosa le realizo traslado de los siguientes expedientes: OVA-007-  
7 2019, Centro para el Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 134634; OVA-008-2019,  
8 Centro para el Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 132729; OVA-010-2019, Banco  
9 Improsa S.A, Finca No. 210882 y OVA-009-2019, Banco Improsa S.A., Finca  
10 No.182809; según consta en la Sesión Ordinaria número 173-2019, celebrada el 26 de  
11 agosto de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto LL.

12 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3503-2019, se  
13 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

14 CONSIDERANDO

15 PRIMERO: Que conoce esta comisión la Resolución Administrativa n.º BI-RR-009-2019  
16 de las once horas y veintiocho minutos del 18 de noviembre del 2019 del Licenciado  
17 Juan Carlos Medrano Cubero, encargado de la Unidad de Bienes Inmuebles, recibida  
18 por la Secretaria del Concejo Municipal el día 13 de noviembre del 2019, que dice:  
19 "RESULTANDO. PRIMERO: Que debido a la omisión de declaración sobre la finca del  
20 partido de Heredia, matrícula 210882, se procede a realizar el avalúo 1038-2018, por un  
21 valor de ¢2,334,786,250.00 de construcciones y ¢375,423,444.00 de terreno, para un  
22 total de ¢2,710,209,694.00.

23 SEGUNDO: Que el avalúo 1038-2018 se notificó el 18 de setiembre de 2018 por correo  
24 electrónico, desde la cuenta [lmurillo@santabarbara.go.cr](mailto:lmurillo@santabarbara.go.cr) al correo  
25 [fidimpuesto@grupoimprosa.com](mailto:fidimpuesto@grupoimprosa.com).

26 TERCERO: Que en fecha 09 de mayo el Banco Improsa Sociedad Anónima por medio  
27 de su representante Alfonso Meléndez Vega, interpuso un recurso de revocatoria con  
28 incidente de nulidad de notificaciones y se solicita nuevo avalúo.

29 CUARTO: Que la perito Daniela Vargas Azofeifa procede a realizar el avalúo AV-434  
30 -2019 y lo notifica el 8 de julio del 2019.



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15409**

1 QUINTO: Que mediante escrito presentado el 12 de agosto del 2019, Banco Improsa,  
2 por medio de su representante Alfonso Meléndez Vega, interpone recurso de revocatoria  
3 con apelación en subsidio contra el avalúo AV-434-2019.

4 SEXTO: Que mediante resolución administrativa 020-2019 de las 11 horas del 16 de  
5 agosto del 2019 se rechaza el recurso de revocatoria, mediante resolución  
6 administrativa 023-2019 de las 10 horas del 20 de agosto del 2019 se eleva el recurso  
7 de apelación ante el Concejo Municipal.

8 SÉTIMO: Que mediante resolución de Mero Trámite de las 12:09 horas del 14 de  
9 noviembre se corrige la conformación del expediente administrativo del presente  
10 recurso, se asigna consecutivo de expediente y se corrige la foliatura.

11 OCTAVO: Que mediante resolución administrativa 003-2019 de las 12:46 horas del 14  
12 de noviembre del 2019 se declara con lugar el incidente de nulidad de notificaciones, se  
13 admite el recurso de revocatoria y se suspenden los efectos del avalúo AV 0434-2019 y  
14 de las resoluciones que resuelven los recursos contra dicho avalúo, así mismo se  
15 nombra a la perito valuadora Arq. Daniela Vargas Azofeifa para que emita criterio técnico  
16 sobre el avalúo 1038-2018.

17 NOVENO: Que mediante oficio DV-BI-SV-MSB-123-2019, se emite criterio técnico  
18 sobre el avalúo 1038-2018 por parte de la profesional asignada.

19 CONSIDERANDO

20 PRIMERO: SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA PARTE. La recurrente Julia Paniagua  
21 Segura, mediante escrito presentado 23 de abril del 2019, presenta recurso de  
22 revocatoria, en el que indica: 1) Que el valor se incrementa de forma exorbitante. 2) Que  
23 existe una crisis fiscal por ende una depresión en el valor de los bienes inmuebles.

24 SEGUNDO: SOBRE LOS AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES. Los municipios son las  
25 entidades territoriales competentes para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,  
26 como así lo establece el artículo 3 de la Ley 7509, para la determinación de la base  
27 imponible para el cobro del impuesto, según el numeral 9 ibid, se tomará el valor  
28 registrado en la Administración Tributaria al 1 de enero del año correspondiente, para  
29 este efecto, el inmueble debe ser valorado por parte del Municipio, según lo establecido  
30 en los artículos 10 y 10 bis de la ley, debiendo determinarse mediante cálculos,



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15410**

1 razonamientos y operaciones, tomando en cuenta la naturaleza rural o urbana, además  
2 de su uso, dicha valoración debe realizarse con los criterios que el Órgano de  
3 Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, emita para el efecto. Por otra  
4 parte, el sujeto pasivo, según los numerales 3 y 16 ibid, tiene la obligación de declarar  
5 cada 5 años el valor de sus inmuebles, de no realizarlo, podrá la Municipalidad proceder  
6 con el avalúo respectivo por la omisión del deber del contribuyente, para lo cual, el perito  
7 valuador municipal procederá a la inspección respectiva, de no poder coordinar el  
8 ingreso con el propietario, o en tanto este no le permita acceder al inmueble, el  
9 profesional realizará la valoración mediante la información que tiene a mano y aplicando  
10 las presunciones que el ordenamiento jurídico le indique, con el fin de imponer el valor  
11 más cercano a la realidad del inmueble, soportando el munícipe la omisión de su actuar,  
12 siendo que ninguna persona puede valerse y beneficiarse de su propio dolo. Por otro  
13 lado, según el artículo 28 del reglamento a la ley, la Oficina de Valoraciones deberá  
14 fiscalizar cada declaración que ingrese, esto para determinar si el valor que se presenta  
15 en la misma, sea concordante con lo establecido en la realidad del inmueble, de detectar  
16 el municipio alguna discordancia, podrá proceder a realizar un avalúo con el fin de  
17 adecuar el valor declarado por el sujeto pasivo a la realidad del inmueble en cuestión.

18 TERCERO: CASO CONCRETO. En el caso concreto no existen declaraciones de  
19 bienes inmuebles vigentes, por lo cual se procedió ante la omisión el inmueble, el perito  
20 valuador Luis Murillo Álvarez, realiza el avalúo 1038-2018 asignando un valor total de  
21 ₡2,710,209,694.00 (dos mil setecientos diez millones doscientos nueve mil seiscientos  
22 noventa y cuatro de colones), con un valor de terreno por ₡375,423,444.00 (trescientos  
23 setenta y cinco millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cuatro  
24 colones) y un valor de construcciones por ₡2,334,786,250.00 (dos mil trescientos treinta  
25 y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta colones), en dicho  
26 avalúo se realizó un valor unitario del metro cuadrado del terreno por ₡26,622.00  
27 (veintiséis mil seiscientos veintidós colones), se asignó la zona homogénea Z03-R02,  
28 se valoraron diez construcciones con las siguientes características: 1) Aula de un piso  
29 con medida de 2382 metros cuadrados, tipología EA03 con un valor final de  
30 ₡900,396,000.00. 2) (sic) Gignacio (sic) (siendo lo correcto "Gimnasio") con una medida



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15411

1 de 392 metros cuadrados, tipología GM01, con un valor final de ¢82,320,000.00. 3) Aula  
2 de dos pisos con una medida de 612 metros cuadrados, una tipología AE06 y un valor  
3 total de ¢108,262,800.00. 4) Aula de un Piso, con una medida de 368 metros cuadrados,  
4 con un valor total de ¢254,656,000.00. 5) Baños, con una medida de 182 metros  
5 cuadrados, tipología BB01, con un valor total ¢30,530,500.00. 6) Piscina con una medida  
6 de 190 metros cuadrados, una tipología PI04, un valor total de 16,226,000.00. 7) Caseta  
7 de Guarda con una medida de 9 metros cuadrados, con una tipología VC02, un valor  
8 total de ¢1,592,100.00. 8) Tapia con una medida de 57 metros, con tipología TP02, con  
9 un valor total de 2,781,600.00. 9) Aula de Dos Pisos con una medida de 2380 metros  
10 cuadrados, tipología AE03, con un valor total de ¢899,640,000.00. 10) Muro con una  
11 medida de 75 metros, una tipología MR05, un valor total de ¢38,381,250.00. Posee los  
12 servicios de acera, cordón y caño, cañería, electricidad, alumbrado y teléfono, la  
13 pendiente calculada es del 5%, el área total del lote se estableció en 14102.00 metros  
14 cuadrados, un nivel con la vía de 0 metros, tipo de vía de acceso es asfaltada.

15 CUARTO: SOBRE EL AVALÚO IMPUGNADO. Con el fin de resolver el presente  
16 recurso, se solicitó informe técnico sobre el avalúo 1038-2018, para lo cual se rindió  
17 mediante oficio DV-BI-SV-MSV-123-2019 el cual señala las siguientes precisiones: 1)  
18 La zona homogénea utilizada en el avalúo es la Z03-R02, que corresponde a fincas  
19 rurales que midan más de 5,000.00 metros cuadrados, sin embargo la zona donde se  
20 ubica el inmueble permite valorar terrenos con las zonas "Z03-U02 y Z03-R02"  
21 abarcando terrenos urbanos y rurales, así cuando se encuentra la posibilidad de valorar  
22 los terrenos de manera rural o urbana la plataforma del Órgano de Normalización  
23 Técnica del Ministerio de Hacienda presenta una variable que permite valorar los  
24 terrenos de más de 5000 metros cuadrados ubicados en una zona urbana de manera  
25 "ligada" realizando la valoración de los primeros 5000 metros cuadrados como urbanos  
26 y el resto como rurales, tomando como base que los terrenos tienen mayor  
27 aprovechamiento por la zona en la que se encuentran, así las cosas el terreno del  
28 inmueble valorado se encuentra en una zona con potencial urbanísticas, por lo cual el  
29 método a utilizar debe ser con la variable de terreno ligado. 2) El nivel con respecto a la  
30 vía en el avalúo se consignó que era de 0 metros, sin embargo, se visualiza en las



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15412**

---

1    fotografías que si existe un desnivel entre el inmueble y la vía pública. 3) Sobre la  
2    valoración de las construcciones se señala en el informe que: 3.1) En la construcción 1  
3    “Aula de un piso” se aplicó la tipología constructiva EA03, la cual es considerada alta  
4    porque “...que no posee cielos suspendidos, cerámica de transito pesado, ventanería ni  
5    puertas con marcos en aluminio, lo que son indicadores de utilizar al menos una  
6    tipología menor” , por lo que el aplicarse una tipología que no corresponde a la real de  
7    la construcción, altera el avalúo realizado. 3.2) Al Gimnasio se le asignó una tipología  
8    GM01, la cual en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del  
9    Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, señala que este tipo de  
10    construcciones poseen Paredes del Bloques de concreto sisados con altura mínima de  
11    4 metros, así como graderías de concreto, sin embargo al análisis de los datos que  
12    posee el Municipio, se constata que la estructura posee un espacio abierto con cubierta  
13    en HG, piso de concreto y sin gradería, por lo cual la tipología asignada no es  
14    concordante con la realidad del inmueble. 3.3) En las construcciones 3, 4 y 9 (aulas de  
15    dos y de un piso), establece tipologías AE03, AE06 y AE08, las cuales no existen. 3.4)  
16    La estructura 7, referida a una Caseta de Guarda, se le aplicó una tipología VC02, la  
17    cual corresponde a una tipología de vivienda, siendo que en el manual se encuentran  
18    las CS01 y CS02 que se aplican a este tipo de estructuras. 3.5) en las estructuras 5, 6,  
19    8 y 10 no se tienen datos que permitan determinar si la tipología utilizada en el avalúo  
20    impugnado es la correcta. En este sentido, la información consignada en el Avalúo 1038-  
21    2018 contiene incongruencias sustanciales con la realidad del inmueble, motivo por el  
22    cual lo que corresponde es proceder a revocarlo, y de conformidad a lo solicitado por el  
23    recurrente, se ordena practicar un nuevo avalúo.

24    QUINTO:    SOBRE    EL    AVALÚO    0434-2019    Y    LAS    RESOLUCIONES  
25    ADMINISTRATIVAS 023-2019 y 020-2019. Debido a que el avalúo 1038-2018 del 07 de  
26    junio del 2018, versa sobre la finca del partido de Heredia, matrícula 210882, resulta ser  
27    la misma finca valorada mediante el Avalúo AV-0434-2019, el cual data de fecha 8 de  
28    julio del 2019, siendo posterior al avalúo recurrido, al cuál se le interpuso un recurso de  
29    revocatoria con incidente de nulidad de notificaciones, los cuales se encontraban sin  
30    resolver a la fecha de realización del AV-0434-2019, por lo cual, resultaba prematuro la



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15413**

1 realización de un nuevo avalúo sin haberse resuelto los recursos y gestiones pendientes  
2 presentadas por el interesado, así mismo, las resoluciones administrativas 023-2019 y  
3 020-2019 que se refieren a la oposición interpuesta por el propietario, de igual manera  
4 son prematuras por los motivos antes expuestos, por lo cual, se procede a revocar el  
5 avalúo AV-0434-2019 y las resoluciones administrativas 020-2019 y 023-2019,  
6 infórmese al Concejo Municipal para que remita a la presente unidad los expedientes  
7 correspondientes.

8 SEXTO: EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2019 DE LAS  
9 12:46 HORAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019. Corríjase error material consignado  
10 en dicha resolución, en cuanto en la primera página, en su primer encabezado se  
11 consignó “POR TANTO”, siendo lo correcto “RESULTANDO”; en lo demás manténgase  
12 incólume.

13 POR TANTO. Se declara con lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la parte  
14 recurrente contra el avalúo 1038-2018, igualmente se revoca el avalúo AV-0434-2019 y  
15 las resoluciones administrativas 020-2019 de las 11 horas del 16 de agosto del 2019 y  
16 la 023-2019 de las 10 horas del 20 de agosto del 2019, se ordena a proceder con la  
17 solicitud del recurrente de realizar un nuevo avalúo, corríjase el error material  
18 consignado en la resolución administrativa 003-2019 según lo establecido en el  
19 considerando “sexto”; devuélvase el valor del inmueble al registrado anterior al avalúo  
20 impugnado. Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación  
21 ante el Concejo Municipal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación,  
22 esto de conformidad al artículo 19 de la Ley sobre Bienes Inmuebles. NOTIFIQUESE.

23 SEGUNDO: Que esta comisión analiza: a) que vista la resolución expuesta, al  
24 resolverse con lugar el recurso de revocatoria planteado por el recurrente, contra el  
25 avalúo 1038-2018, igualmente se revoca el avalúo AV-0434-2019 y las resoluciones  
26 administrativas 020-2019 de las 11 horas del 16 de agosto del 2019 y la 023-2019 de  
27 las 10 horas del 20 de agosto del 2019; así las cosas, aprecia esta comisión una falta  
28 de interés sobrevenida, en lo que respecta al recurso en alzada, pues ya se procedió de  
29 conformidad con el recurrente, por lo que carece de interés actual; y lo que procede



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15414

1 entonces, es la devolución del expediente a la Oficina de Valoraciones para lo que  
2 corresponda.

3 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

4 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
5 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
6 Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34  
7 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:

8 a) Se hace devolución del expediente OVA-010-19, por carecer de interés  
9 actual.

10 NOTIFIQUESE EN EL CORREO a la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles.”

11 **ACUERDO No. 3896-2019**

12 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
13 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
14 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
15 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0152-MSB-2019, a saber:**

16 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
17 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
18 **Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con**  
19 **el 33 y 34 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:**

20 a) Se hace devolución del expediente OVA-010-19, por carecer de interés  
21 actual.

22 **NOTIFIQUESE EN EL CORREO a la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles.”**

23 **P.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0153-MSB-  
24 2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
25 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
26 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
27 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
28 comisión:

29 Esta comisión conoce oficio No. DV-BI-SV-MSB-086-2019, suscrito por Arq. Daniela  
30 Vargas Azofeifa, que dice: “(...) Reciba un cordial saludo, de la manera más respetuosa



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15415**

1 le realizo traslado de los siguientes expedientes: OVA-007-2019, Centro para el  
2 Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 134634; OVA-008-2019, Centro para el  
3 Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 132729; OVA-010-2019, Banco Improsa S.A,  
4 Finca No. 210882 y OVA-009-2019, Banco Improsa S.A., Finca No.182809; según  
5 consta en la Sesión Ordinaria número 173-2019, celebrada el 26 de agosto de 2019,  
6 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto LL.

7 RESULTANDO

8 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció oficio No. DV-BI-SV-MSB-086-2019,  
9 suscrito por Arq. Daniela Vargas Azofeifa, que dice: "(...) Reciba un cordial saludo, de  
10 la manera más respetuosa le realizo traslado de los siguientes expedientes: OVA-007-  
11 2019, Centro para el Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 134634; OVA-008-2019,  
12 Centro para el Mejoramiento Humano S.A., Finca No. 132729; OVA-010-2019, Banco  
13 Improsa S.A, Finca No. 210882 y OVA-009-2019, Banco Improsa S.A., Finca  
14 No.182809; según consta en la Sesión Ordinaria número 173-2019, celebrada el 26 de  
15 agosto de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto LL.

16 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3503-2019, se  
17 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

18 CONSIDERANDO

19 PRIMERO: Que conoce esta comisión la Resolución Administrativa n.º BI-RR-010-2019  
20 de las catorce horas y diez minutos del 18 de noviembre del 2019 del Licenciado Juan  
21 Carlos Medrano Cubero, encargado de la Unidad de Bienes Inmuebles, recibida por la  
22 Secretaria del Concejo Municipal el día 13 de noviembre del 2019, que dice:

23 "(...)"

24 RESULTANDO.

25 PRIMERO: Que debido a la omisión de declaración sobre la finca del partido de Heredia,  
26 matrícula 182809, se procede a realizar el avalúo 1039-2018, por un valor de  
27 ₡1,022,132,050.00 de construcciones y ₡375,423,444.00 de terreno, para un total de  
28 ₡1,397,555,494.00.

29 SEGUNDO: Que el avalúo 1039-2018 se notificó el 18 de setiembre de 2018 por correo  
30 electrónico, desde la cuenta [lmurillo@santabarbara.go.cr](mailto:lmurillo@santabarbara.go.cr) al correo



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15416**

---

1    fidimpuesto@grupoimprosa.com.

2    TERCERO: Que en fecha 09 de mayo el Banco Improsa Sociedad Anónima por medio  
3    de su representante Alfonso Meléndez Vega, interpuso un recurso de revocatoria con  
4    incidente de nulidad de notificaciones y se solicita nuevo avalúo.

5    CUARTO: Que la perito Daniela Vargas Azofeifa procede a realizar el avalúo AV-435-  
6    2019 y lo notifica el 8 de julio del 2019.

7    QUINTO: Que mediante escrito presentado el 12 de agosto del 2019, Banco Improsa,  
8    por medio de su representante Alfonso Meléndez Vega, interpone recurso de revocatoria  
9    con apelación en subsidio contra el avalúo AV-435-2019.

10    SEXTO: Que mediante resolución administrativa 019-2019 de las 11 horas del 16 de  
11    agosto del 2019 se rechaza el recurso de revocatoria, mediante resolución  
12    administrativa 022-2019 de las 9 horas del 20 de agosto del 2019 se eleva el recurso de  
13    apelación ante el Concejo Municipal.

14    SÉTIMO: Que mediante resolución de Mero Trámite de las 10:42 horas del 14 de  
15    noviembre se corrige la conformación del expediente administrativo del presente  
16    recurso, se asigna consecutivo de expediente y se corrige la foliatura.

17    OCTAVO: Que mediante resolución administrativa 004-2019 de las 11:31 horas del 14  
18    de noviembre del 2019 se declara con lugar el incidente de nulidad de notificaciones, se  
19    admite el recurso de revocatoria y se suspenden los efectos del avalúo AV 0435-2019 y  
20    de las resoluciones que resuelven los recursos contra dicho avalúo, así mismo se  
21    nombra a la perito valuadora Arq. Daniela Vargas Azofeifa para que emita criterio técnico  
22    sobre el avalúo 1039-2018.

23    NOVENO: Que mediante oficio DV-BI-SV-MSB-124-2019, se emite criterio técnico  
24    sobre el avalúo 1039-2018 por parte de la profesional asignada.

25    CONSIDERANDO

26    PRIMERO: SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA PARTE. La recurrente Julia Paniagua  
27    Segura, mediante escrito presentado 23 de abril del 2019, presenta recurso de  
28    revocatoria, en el que indica: 1) Que el valor se incrementa de forma exorbitante. 2) Que  
29    existe una crisis fiscal por ende una depresión en el valor de los bienes inmuebles.

30    SEGUNDO: SOBRE LOS AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES. Los municipios son las



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15417**

1 entidades territoriales competentes para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,  
2 como así lo establece el artículo 3 de la Ley 7509, para la determinación de la base  
3 imponible para el cobro del impuesto, según el numeral 9 ibid, se tomará el valor  
4 registrado en la Administración Tributaria al 1 de enero del año correspondiente, para  
5 este efecto, el inmueble debe ser valorado por parte del Municipio, según lo establecido  
6 en los artículos 10 y 10 bis de la ley, debiendo determinarse mediante cálculos,  
7 razonamientos y operaciones, tomando en cuenta la naturaleza rural o urbana, además  
8 de su uso, dicha valoración debe realizarse con los criterios que el Órgano de  
9 Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, emita para el efecto. Por otra  
10 parte, el sujeto pasivo, según los numerales 3 y 16 ibid, tiene la obligación de declarar  
11 cada 5 años el valor de sus inmuebles, de no realizarlo, podrá la Municipalidad proceder  
12 con el avalúo respectivo por la omisión del deber del contribuyente, para lo cual, el perito  
13 valuador municipal procederá a la inspección respectiva, de no poder coordinar el  
14 ingreso con el propietario, o en tanto este no le permita acceder al inmueble, el  
15 profesional realizará la valoración mediante la información que tiene a mano y aplicando  
16 las presunciones que el ordenamiento jurídico le indique, con el fin de imponer el valor  
17 más cercano a la realidad del inmueble, soportando el munícipe la omisión de su actuar,  
18 siendo que ninguna persona puede valerse y beneficiarse de su propio dolo. Por otro  
19 lado, según el artículo 28 del reglamento a la ley, la Oficina de Valoraciones deberá  
20 fiscalizar cada declaración que ingrese, esto para determinar si el valor que se presenta  
21 en la misma, sea concordante con lo establecido en la realidad del inmueble, de detectar  
22 el municipio alguna discordancia, podrá proceder a realizar un avalúo con el fin de  
23 adecuar el valor declarado por el sujeto pasivo a la realidad del inmueble en cuestión.

24 TERCERO: CASO CONCRETO. En el caso concreto no existen declaraciones de  
25 bienes inmuebles vigentes, por lo cual se procedió ante la omisión el inmueble, el perito  
26 valuador Luis Murillo Álvarez, realiza el avalúo 1039-2018 asignando un valor total de  
27 ₡1,397,555,494.00 (mil trescientos noventa y siete mil millones quinientos cincuenta y  
28 cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro colones), con un valor de terreno por  
29 ₡375,423,444.00 (trescientos setenta y cinco millones cuatrocientos veintitrés mil  
30 cuatrocientos cuarenta y cuatro colones) y un valor de construcciones por



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15418

1      ₡1,022,132,050.00 (mil veintidós millones ciento treinta y dos mil cincuenta colones), en  
2      dicho avalúo se realizó un valor unitario del metro cuadrado del terreno por ₡26,622.00  
3      (veintiséis mil seiscientos veintidós colones), , siendo un error sustancial dentro del  
4      avalúo impugnado, se asignó la zona homogénea Z03-R02, se valoraron nueve  
5      construcciones con las siguientes características: 1) Aula de dos piso con medida de  
6      612 metros cuadrados, tipología EA03 con un valor final de ₡304,041,600.00. 2) Aula de  
7      un piso con una medida de 104 metros cuadrados, tipología AE03, con un valor final de  
8      ₡51,667,200.00. 3) Aula de dos pisos con una medida de 375 metros cuadrados, una  
9      tipología EA03 y un valor total de ₡174,150,000.00. 4) Aula de dos Piso, con una medida  
10     de 360 metros cuadrados, con una tipología EA03, con un valor total de  
11     ₡167,184,000.00. 5) Paso Cubierto, con una medida de 180 metros cuadrados, tipología  
12     PC02, con un valor total ₡19,188,000.00. 6) Parqueo Cubierto con una medida de 550  
13     metros cuadrados, una tipología PR01, un valor total de 58,630,000.00. 7) Gimnasio con  
14     una medida de 708 metros cuadrados, con una tipología GM01, un valor total de  
15     ₡182,664,000.00. 8) Aula de dos pisos con una medida de 120 metros cuadrados, con  
16     tipología EA04, con un valor total de 26,226,000.00. 9) Muro con una medida de 75  
17     metros, tipología MR05, con un valor total de ₡38,381,250.00. Posee los servicios de  
18     acera, cordón y caño, cañería, electricidad, alumbrado y teléfono, la pendiente calculada  
19     es del 5%, el área total del lote se estableció en 19956.15 metros cuadrados en la  
20     descripción del inmueble y de 14102.00 metros cuadrados en casilla contigua a la de  
21     “valor unitario”, un nivel con la vía de 0 metros, tipo de vía de acceso es asfaltada.  
22     CUARTO: SOBRE EL AVALÚO IMPUGNADO. Con el fin de resolver el presente  
23     recurso, se solicitó informe técnico sobre el avalúo 1039-2018, para lo cual se rindió  
24     mediante oficio DV-BI-SV-MSV-124-2019 el cual señala las siguientes precisiones: 1)  
25     La zona homogénea utilizada en el avalúo es la Z03-R02, que corresponde a fincas  
26     rurales que midan más de 5,000.00 metros cuadrados, sin embargo la zona donde se  
27     ubica el inmueble permite valorar terrenos con las zonas “Z03-U02 y Z03-R02”  
28     abarcando terrenos urbanos y rurales, así cuando se encuentra la posibilidad de valorar  
29     los terrenos de manera rural o urbana la plataforma del Órgano de Normalización  
30     Técnica del Ministerio de Hacienda presenta una variable que permite valorar los



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15419

1 terrenos de más de 5000 metros cuadrados ubicados en una zona urbana de manera  
2 “ligada” realizando la valoración de los primeros 5000 metros cuadrados como urbanos  
3 y el resto como rurales, tomando como base que los terrenos tienen mayor  
4 aprovechamiento por la zona en la que se encuentran, así las cosas el terreno del  
5 inmueble valorado se encuentra en una zona con potencial urbanísticas, por lo cual el  
6 método a utilizar debe ser con la variable de terreno ligado. 2) El nivel con respecto a la  
7 vía en el avalúo se consignó que era de 0 metros, sin embargo, se visualiza en las  
8 fotografías que si existe un desnivel entre el inmueble y la vía pública. 3) Sobre la  
9 valoración de las construcciones se señala en el informe que: 3.1) 1. Aula de dos pisos,  
10 2. Aula de un piso, 3. Aula de dos pisos y 4. Aula de dos pisos, se indican áreas de  
11 construcción que no se ubican en el acta de inspección ni en el expediente la  
12 determinación de este valor, y que se observan croquis pero no los resultados ni  
13 ubicación en sitio de estos. Se aplica la tipología constructiva EA03, tipología fue  
14 consultada con el Asesor del Órgano de Normalización Técnica anteriormente e indicó  
15 que consideraba que era muy alta para el tipo de construcción, ya que no posee cielos  
16 suspendidos, cerámica de tránsito pesado, ventanería ni puertas con marcos en  
17 aluminio, lo que son indicadores de utilizar al menos una tipología menor. 3.2) A la  
18 construcción 5, denominada Paso cubierto, se indican 180 metros cuadrados de  
19 construcción no se ubica en el acta de inspección ni en el expediente la determinación  
20 de este valor. 3.3) A la construcción 7, denominada Gimnasio, se indican 708 metros  
21 cuadrados de construcción no se ubica en el acta de inspección ni en el expediente la  
22 determinación de este valor, se le aplica la tipología constructiva GM01, según el Manual  
23 de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Órgano de Normalización  
24 Técnica del Ministerio de Hacienda, indica que las estructuras catalogadas en esta  
25 tipología cuentan con paredes en bloques de concreto con una altura mínima de 4 m y  
26 graderías en concreto, así la construcción que en la finca se utiliza para actividades  
27 deportivas es un espacio abierto con cubierta en HG, piso en concreto y las graderías  
28 que posee son de metal, por lo que esta construcción no cumple con la tipología que se  
29 le asignó. 3.4) La estructura 8, denominada Aula de dos pisos, se indica tener 120  
30 metros cuadrados de construcción no se ubica en el acta de inspección ni en el



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15420**

1 expediente la determinación de este valor, se le aplicó la tipología constructiva EA04, la  
2 misma en el Manual de Tipologías Constructivas, indica que son edificios diseñados  
3 para soda, más en el documento del avalúo se indica en la descripción “aula de dos  
4 pisos” por lo que no concuerda la descripción con la tipología utilizada. 4) Con respecto  
5 al área de la finca, se consigna en la descripción del inmueble un área de 19,956.15  
6 metros cuadrados, sin embargo en casilla posterior consigna un área de 14,102.00  
7 metros cuadrados, siendo una inconsistencia en la medida del terreno, remitiéndonos al  
8 estudio registral, la correcta es la consignada en la descripción del inmueble, siendo que  
9 multiplicando el factor de dicha medida con el valor unitario del metro cuadrado, el monto  
10 correcto del valor del terreno es de \$531,272,625.30

11 QUINTO: SOBRE EL AVALÚO 0435-2019 Y LAS RESOLUCIONES  
12 ADMINISTRATIVAS 022-2019 y 019-2019. Debido a que el avalúo 1039-2018 del 07 de  
13 junio del 2018, versa sobre la finca del partido de Heredia, matrícula 182809, resulta ser  
14 la misma finca valorada mediante el Avalúo AV-0435-2019, el cual data de fecha 8 de  
15 julio del 2019, siendo posterior al avalúo recurrido, al cual se le interpuso un recurso de  
16 revocatoria con incidente de nulidad de notificaciones, los cuales se encontraban sin  
17 resolver a la fecha de realización del AV-0435-2019, por lo cual, resultaba prematuro la  
18 realización de un nuevo avalúo sin haberse resuelto los recursos y gestiones pendientes  
19 presentadas por el interesado, así mismo, las resoluciones administrativas 022-2019 y  
20 019-2019 que se refieren a la oposición interpuesta por el propietario, de igual manera  
21 son prematuras por los motivos antes expuestos, por lo cual, se procede a revocar el  
22 avalúo AV-0435-2019 y las resoluciones administrativas 019-2019 y 022-2019,  
23 infórmese al Concejo Municipal para que remita a la presente unidad los expedientes  
24 correspondientes.

25 SEXTO: EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2019 DE LAS  
26 11:31 HORAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019. Corríjase error material consignado  
27 en dicha resolución, en cuanto en la primera página, en su primer encabezado se  
28 consignó “POR TANTO”, siendo lo correcto “RESULTANDO”; en lo demás manténgase  
29 incólume.

30 POR TANTO. Se declara con lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la parte



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15421**

1 recurrente contra el avalúo 1039-2018, igualmente se revoca el avalúo AV-0435-2019 y  
2 las resoluciones administrativas 019-2019 de las 11 horas del 16 de agosto del 2019 y  
3 la 023-2019 de las 9 horas del 20 de agosto del 2019, se ordena a proceder con la  
4 solicitud del recurrente de realizar un nuevo avalúo, corriéndose el error material  
5 consignado en la resolución administrativa 004-2019 según lo establecido en el  
6 considerando "sexto"; devuélvase el valor del inmueble al registrado anterior al avalúo  
7 impugnado. Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación  
8 ante el Concejo Municipal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación,  
9 esto de conformidad al artículo 19 de la Ley sobre Bienes Inmuebles. NOTIFIQUESE.

10 SEGUNDO: Que esta comisión analiza: a) que vista la resolución expuesta, al  
11 resolverse con lugar el recurso de revocatoria planteado por el recurrente, contra el  
12 avalúo 1039-2018, igualmente se revoca el avalúo AV-0435-2019 y las resoluciones  
13 administrativas 019-2019 de las 11 horas del 16 de agosto del 2019 y la 023-2019 de  
14 las 9 horas del 20 de agosto del 2019, se ordena a proceder con la solicitud del  
15 recurrente de realizar un nuevo avalúo, y se corrige el error material consignado en la  
16 resolución administrativa 004-2019; así las cosas, aprecia esta comisión una falta de  
17 interés sobrevenida, en lo que respecta al recurso en alzada, pues ya se procedió de  
18 conformidad con el recurrente, por lo que carece de interés actual; y lo que procede  
19 entonces, es la devolución del expediente a la Oficina de Valoraciones para lo que  
20 corresponda.

21 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA**

22 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
23 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
24 Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34  
25 del Reglamento de dicha ley, **SE RESUELVE:**

26 a) Se hace devolución del expediente OVA-010-19, por carecer de interés actual.  
27 NOTIFIQUESE EN EL CORREO a la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles."

28 **ACUERDO No. 3897-2019**

29 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
30 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15422**

---

1    **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
2    **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0153-MSB-2019, a saber:**

3    **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
4    **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
5    **Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con**  
6    **el 33 y 34 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:**

7        a)    **Se hace devolución del expediente OVA-009-19, por carecer de interés**  
8        **actual.**

9    **NOTIFIQUESE EN EL CORREO a la Oficina de Valoraciones de Bienes**  
10   **Inmuebles.”**

11   **Q.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0154-MSB-  
12   2019, que dice: “(.....) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
13   le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
14   n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
15   Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
16   comisión:

17   Esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-486-2019, suscrito por Héctor Arias Vargas,  
18   Alcalde Municipal, que dice: “(...) Por medio de la presente remito el convenio entre la  
19   Municipalidad de Santa Bárbara y el SENARA, para apoyar el proyecto de  
20   modernización del sistema de riego administrado por la Sociedad de Usuarios de Santa  
21   Bárbara y que tiene por objetivo mejorar la eficiencia del sistema y hacer un uso racional  
22   del recurso hídrico para uso agrícola. Solicito favor tomar acuerdo donde se autorice la  
23   firma del convenio y poder trasladar los fondos al SENARA, conforme previsión  
24   presupuestaria para este fin. No omito manifestar que este convenio ya fue revisado y  
25   corregido por el Departamento Legal de la Municipalidad según oficio AJ-CAA-001-  
26   2019”; según consta en la Sesión Ordinaria número 179-2019, celebrada el 07 de  
27   octubre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto M.

28   **RESULTANDO**

29   **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoce el oficio No. OAMSB-486-2019, suscrito  
30   por Héctor Arias Vargas, Alcalde Municipal, que dice: “(...) Por medio de la presente



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15423**

1 remito el convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el SENARA, para apoyar  
2 el proyecto de modernización del sistema de riego administrado por la Sociedad de  
3 Usuarios de Santa Bárbara y que tiene por objetivo mejorar la eficiencia del sistema y  
4 hacer un uso racional del recurso hídrico para uso agrícola. Solicito favor tomar acuerdo  
5 donde se autorice la firma del convenio y poder trasladar los fondos al SENARA,  
6 conforme previsión presupuestaria para este fin. No omito manifestar que este convenio  
7 ya fue revisado y corregido por el Departamento Legal de la Municipalidad según oficio  
8 AJ-CAA-001-2019"; según consta en la Sesión Ordinaria número 179-2019, celebrada  
9 el 07 de octubre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto M.

10 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3626-2019, se  
11 remite a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.

12 CONSIDERANDO

13 PRIMERO: Que es importante establecer relaciones de cooperación que propicien el  
14 desarrollo conjunto y/o la coordinación de proyectos, intercambio de conocimientos y  
15 asesoría, así como articular acciones para maximizar el aprovechamiento de los  
16 recursos y capacidades institucionales, que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo  
17 integral de las poblaciones.

18 SEGUNDO: Que el objetivo consiste en la obtención de todos los permisos,  
19 autorizaciones y la realización del diseño del Proyecto, así como de todas las gestiones  
20 necesarias para lograr la contratación y construcción de las obras necesarias para  
21 mejorar la eficiencia del sistema de captación, conducción, distribución y aplicación de  
22 agua de riego, que permitan el incremento en la producción por parte de los agricultores  
23 asociados a la Sociedad de usuarios de Agua de Santa Barbara (SUA), conforme con  
24 lo establecido en el Informe de proyecto Modernización de la infraestructura del proyecto  
25 de riego Santa Bárbara contenido en el Anexo N° 1 de este Convenio.

26 TERCERO: Que las siguientes son obligaciones de las partes:

27 Municipalidad de Santa Bárbara:

28 1. Aportar por medio de una transferencia al SENARA, un monto veinte millones de  
29 colones 00/100 (¢20.000.000.00) para la ejecución de las obras de infraestructura del  
30 Proyecto de Modernización de la Infraestructura del Proyecto de Riego Santa Bárbara,



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15424**

1    ubicado en Santa Bárbara de Heredia; conforme con lo descrito en el documento de  
2    proyecto contenido en el Anexo N° 1 de este Convenio y el desglose de presupuesto  
3    incorporado en el Anexo N° 3, que forman parte integral de este Convenio. La  
4    estimación de la inversión total realizada por el SENARA indicada en el citado  
5    documento es por la suma de ₡144.133.821.13. Existe un compromiso del Centro  
6    Agrícola Cantonal de Santa Barbara y de la Municipalidad de Santa Barbara en realizar  
7    un aporte de ₡20.000.000.00 cada una. Estos compromisos están sustentados en notas  
8    y acuerdos que se adjuntan en el Anexo 5. El resto ₡104.133.821.13 serán aportados  
9    por el INDER mediante convenio firmado entre el SENARA y el INDER. Ver nota de  
10    compromiso del INDER en Anexo 6. Por esta razón el monto requerido para  
11    transferencia es el señalado por ₡20.000.000.00. El Centro Agrícola Cantonal de Santa  
12    Barbara reporta a la fecha un aporte ya realizado en inversiones por la suma de  
13    ₡34.383.738.00.

14    2.     LA MUNICIPALIDAD, por medio de la persona que designe, coordinará con el  
15    Coordinador Regional de SENARA de la región Central Occidental, las acciones de  
16    apoyo, gestión y fiscalización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los  
17    objetivos del presente Convenio.

18    3.     El SENARA comunicará a la persona designada por LA MUNICIPALIDAD la  
19    finalización de la construcción de las obras de infraestructura financiadas con los  
20    recursos aportados por LA MUNICIPALIDAD, levantando un acta con los funcionarios  
21    del SENARA responsables del Proyecto y se procederá a la entrega del mismo a los  
22    beneficiarios para la operación y mantenimiento.

23    4.     Recibidas las obras de infraestructura, el SENARA le remitirá el finiquito del  
24    Convenio junto con el Informe técnico de construcción de las obras y financiero con la  
25    liquidación de gastos ejecutados, a más tardar 60 días hábiles después de entregado el  
26    Proyecto a los agricultores.

27    5.     LA MUNICIPALIDAD requerirá al SENARA la devolución del saldo de los  
28    recursos y los intereses generados en este Convenio Específico de previo a la  
29    suscripción del finiquito del mismo. LA MUNICIPALIDAD procederá con el trámite  
30    respectivo para la presentación de los informes que internamente le corresponde.



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15425**

1 Obligaciones de SENARA:

2 1. Realizar la gestión del Proyecto para lograr la construcción de las obras de  
3 infraestructura necesarias para el proyecto Modernización de la infraestructura del  
4 proyecto de riego Santa Bárbara en Santa Bárbara de Heredia, conforme con los plazos  
5 establecidos en el cronograma de trabajo que se adjunta en este Convenio Específico  
6 en el Anexo N° 2. El Proyecto comprende las obras de infraestructura a mejorar del  
7 sistema de captación, conducción, distribución y aplicación de agua de riego. Una vez  
8 concluidas las obras, el SENARA, en coordinación con el LA MUNICIPALIDAD  
9 elaborará el acta de entrega de las obras a los agricultores beneficiarios para su  
10 operación y mantenimiento.

11 2. El SENARA se compromete a aportar una partida no financiera que consistirá en  
12 el aporte de los recursos humanos (personal profesional, técnico y administrativo) y  
13 materiales (vehículos y equipos), así como el soporte administrativo para llevar a cabo  
14 todas las gestiones y acciones necesarias para lograr la contratación y ejecución de las  
15 obras de infraestructura. Específicamente se refiere a la realización de los estudios  
16 previos al proceso de construcción, tales como, topografía, diseño, así como la  
17 obtención de permisos necesarios, previo a la contratación y supervisión de las obras a  
18 que se refiere este Convenio. El monto de aporte del SENARA se estima en  
19 aproximadamente ₡16.380.000.00 (dieciséis millones trescientos ochenta mil colones)  
20 costo que incluye el servicio de diseño, asesoría, asistencia técnica, contratación y  
21 administración de contratos de construcción, conforme con lo establecido en el Anexo  
22 N° 3 de este Convenio.

23 3. El Senara dispone de la cuenta corriente BNCR 100-01-000-222171-6, cuenta  
24 IBAN CR81 0151 0001 0012 2217 16 del Banco Nacional de Costa Rica para el depósito  
25 y administración de los recursos que LA MUNICIPALIDAD transfiera para ejecutar el  
26 Proyecto de Modernización de la Infraestructura del Proyecto de Riego Santa Bárbara  
27 en la región Central Occidental. Esta cuenta es independiente de las demás cuentas  
28 que administre el SENARA. Los intereses de estos recursos que se generen en dicha  
29 cuenta corriente no forman parte de la inversión y deberán ser depositados a la cuenta  
30 de LA MUNICIPALIDAD como parte del finiquito de este Convenio Específico, salvo que



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15426**

1 por medio de un addendum se establezca un uso específico en el Proyecto de  
2 Modernización de la Infraestructura del Proyecto de Riego Santa Bárbara.

3 4. Los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD al SENARA en el marco de  
4 este Convenio Específico no podrán ingresar a fondos de Caja Única del Estado.

5 5. El SENARA se compromete a tramitar todo lo relativo a la obtención de los  
6 permisos necesarios y demás requisitos para la correcta ejecución de las obras, así  
7 como cualquier procedimiento de contratación, en caso de ser necesario; siguiendo las  
8 normas y procedimientos que señala la Ley de Contratación Administrativa, el  
9 Reglamento General de Contratación Administrativa y la Ley de Administración  
10 Financiera de la República.

11 6. La Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos del SENARA será la  
12 encargada de la promoción, coordinación, ejecución y fiscalización de las actividades  
13 necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, el funcionario  
14 responsable será el Director de dicha Dirección.

15 7. Una vez finalizada la ejecución de las obras pactadas, el Senara deberá  
16 presentar el respectivo informe técnico de conclusión de obra a LA MUNICIPALIDAD,  
17 donde se indique que se cumplió el objetivo del proyecto en cuanto al alcance, tiempo,  
18 costo y calidad del producto final entregado, así como las lecciones aprendidas del  
19 proyecto, esto con el fin de documentar para futuros proyectos; asimismo un informe de  
20 liquidación de gastos ejecutados a LA MUNICIPALIDAD, y el acta de recepción final del  
21 proyecto, a más tardar 30 días hábiles después de finalizada la obra. Con base en esta  
22 información, el SENARA hará las estimaciones pertinentes de superávit de recursos del  
23 convenio y de los intereses generados, para ser incorporados en el presupuesto del  
24 SENARA, a efecto de ser reintegrados a LA MUNICIPALIDAD lo antes posible. En un  
25 plazo no mayor a 30 días hábiles después de realizado el reintegro de recursos a LA  
26 MUNICIPALIDAD, el Senara presentará el correspondiente finiquito del Convenio a LA  
27 MUNICIPALIDAD para su análisis, aprobación y suscripción, con base en el cual, se  
28 darán por concluidas las obligaciones de las partes. El depósito del reintegro por parte  
29 del SENARA se realizará en la cuenta LA MUNICIPALIDAD, del Banco Nacional de  
30 Costa Rica.



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15427**

1 8. Una vez finalizada la ejecución de las obras de infraestructura del Proyecto, el  
2 SENARA coordinará, con la persona que designe, la recepción y entrega de las mismas  
3 a los beneficiarios para su operación y mantenimiento. El SENARA elaborará los  
4 informes técnicos (que contiene el acta de recepción final de las obras del Proyecto) y  
5 financiero con la liquidación de gastos ejecutados. Con base en esta información, el  
6 SENARA elaborará el finiquito del Convenio y se lo remitirá a LA MUNICIPALIDAD, a  
7 más tardar 60 días hábiles después de finalizado y entregado el Proyecto a la Sociedad  
8 de usuarios de Agua de Santa Barbara.

9 9. El SENARA se compromete a no utilizar los recursos transferidos en obras o  
10 proyectos diferentes al objeto del presente Convenio Específico.

11 10. EL SENARA deberá reembolsar a LA MUNICIPALIDAD el dinero que no haya  
12 sido utilizado más los intereses generados en la cuenta arriba indicada para la ejecución  
13 del presente Convenio Específico. Salvo que por medio de un addendum se establezca  
14 un uso específico de los recursos antes mencionados en el Proyecto de Modernización  
15 de la Infraestructura del Proyecto de Riego Santa Bárbara.

16 El Senara deberá suministrar a LA MUNICIPALIDAD toda la información que requiera  
17 de avance de obra, gastos y del estado de la cuenta, cuando éste lo solicite, por medio  
18 de los funcionarios encargados.

19 11. El Coordinador Regional de SENARA en la Región Central Occidental es el  
20 responsable de la supervisión y ejecución de las obras objeto de este convenio, quien  
21 coordinará con la persona que designara LA MUNICIPALIDAD, la programación y  
22 fiscalización de las actividades necesarias.

23 12. El SENARA una vez que LA MUNICIPALIDAD le deposite los recursos  
24 económicos para la ejecución de este Proyecto, tendrá 30 días para actualizar el  
25 cronograma con las actividades del Proyecto.

26 CUARTO: Que la vigencia del convenio será de 24 meses a partir de su firma,  
27 prorrogable automáticamente por una única vez, si las partes no han manifestado  
28 expresamente lo contrario, al menos ocho días antes de su terminación.

29 De concluirse anticipadamente o de no renovarse el presente Convenio, las actividades  
30 que se estén ejecutando, continuarán desarrollándose hasta su completa finalización.



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 15428**

1      QUINTO: Que el convenio no crea relación financiera o laboral y se estima, para efectos  
2      fiscales, en la suma de treinta y seis millones trescientos ochenta mil colones 00/100  
3      (¢36.380.000), para desarrollar las obras del proyecto de Modernización de la  
4      Infraestructura del Proyecto de Riego Santa Bárbara.

| Beneficiario                               | Tipo de obra                                                                            | Costo de las obras | Gastos generales aportados por SENARA | Total          |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------|
| Sociedad de usuarios de agua Santa Barbara | Mejoras en sistema de captación, conducción, distribución y aplicación de agua de riego | ¢20.000.000.00     | ¢16.380.000.00                        | ¢36.380.000.00 |

10      Este convenio está exento de especies fiscales de conformidad con lo establecido en el  
11      artículo 14 inciso e) de la Ley de MUNICIPAL N°9036 y artículo I) del artículo 2 de la Ley  
12      7293.

13      SEXTO: Que esta comisión tiene a bien el presente convenio, es de importancia a fin  
14      de velar por el manejo y protección de las aguas y el desarrollo de proyectos  
15      hidroproductivos, así como la gestión integrada del recurso hídrico. Además de  
16      contribuir al mejoramiento del bienestar y de la calidad de vida de los habitantes.

17      POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

18      PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
19      Constitución Política; 2 y 13 inciso e) del Código Municipal y 11 de la Ley General de la  
20      Administración Pública. SE RESUELVE:

21      a)      Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que suscriba el “CONVENO  
22      ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS  
23      SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA) Y EL INSTITUTO  
24      DE DESARROLLO RURAL (LA MUNICIPALIDAD) PARA LA EJECUCIÓN  
25      DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL  
26      PROYECTO DE RIEGO SANTA BÁRBARA EN LA REGIÓN CENTRAL  
27      OCCIDENTAL”, por un plazo de 24 meses a partir de su firma, prorrogable  
28      automáticamente por una única vez, el convenio se estima por treinta y seis  
29      millones trescientos ochenta mil colones 00/100 (¢36.380.000), del cual el  
30      aporte de la Municipalidad será de ¢20.000.000.00 y por parte de SENARA



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15429**

1                    de ₡16.380.000.00, para desarrollar las obras del proyecto de  
2                    Modernización de la Infraestructura del Proyecto de Riego Santa Bárbara.

3            b)    Se autoriza al señor Alcalde Municipal al pago un monto veinte millones de  
4                    colones 00/100 (₡20.000.000.00) para la ejecución de las obras de  
5                    infraestructura del Proyecto de Modernización de la Infraestructura del  
6                    Proyecto de Riego Santa Bárbara, ubicado en Santa Bárbara de Heredia;  
7                    conforme con lo descrito en el documento de proyecto contenido en el Anexo  
8                    N° 1 de este Convenio.

9    SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo a la  
10    Alcaldía Municipal.”

11    **ACUERDO No. 3898-2019**

12    **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
13    **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
14    **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
15    **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0154-MSB-2019, a saber:**

16    **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**  
17    **de la Constitución Política; 2 y 13 inciso e) del Código Municipal y 11 de la Ley**  
18    **General de la Administración Pública. SE RESUELVE:**

19            a) **Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que suscriba el “CONVENO**  
20                    **ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS**  
21                    **SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA) Y EL INSTITUTO DE**  
22                    **DESARROLLO RURAL (LA MUNICIPALIDAD) PARA LA EJECUCIÓN DEL**  
23                    **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL**  
24                    **PROYECTO DE RIEGO SANTA BÁRBARA EN LA REGIÓN CENTRAL**  
25                    **OCCIDENTAL”, por un plazo de 24 meses a partir de su firma, prorrogable**  
26                    **automáticamente por una única vez, el convenio se estima por treinta y seis**  
27                    **millones trescientos ochenta mil colones 00/100 (₡36.380.000), del cual el**  
28                    **aporte de la Municipalidad será de ₡20.000.000.00 y por parte de SENARA**  
29                    **de ₡16.380.000.00, para desarrollar las obras del proyecto de**  
30                    **Modernización de la Infraestructura del Proyecto de Riego Santa Bárbara.**



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      **FOLIO N° 15430**

1      **b) Se autoriza al señor Alcalde Municipal al pago un monto veinte millones de**  
2      **colones 00/100 (¢20.000.000.00) para la ejecución de las obras de**  
3      **infraestructura del Proyecto de Modernización de la Infraestructura del**  
4      **Proyecto de Riego Santa Bárbara, ubicado en Santa Bárbara de Heredia;**  
5      **conforme con lo descrito en el documento de proyecto contenido en el**  
6      **Anexo N° 1 de este Convenio.**

7      **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo a**  
8      **la Alcaldía Municipal.”**

9      **R.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0155-MSB-  
10      2019, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le  
11      confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),  
12      49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo  
13      Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:  
14      Esta comisión conoce el oficio No. OAIMSB-113-2019, suscrito por el Auditor interno,  
15      Mario González Salazar, que dice: “(...) Procedo a hacer de conocimiento del honorable  
16      Concejo Municipal el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2020,  
17      según como consta en la Sesión Ordinaria 185-2019, del 18 de noviembre del 2019,  
18      Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto G.

19      **RESULTANDO**

20      **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. OAIMSB-113-2019, suscrito  
21      por el Auditor Interno, Mario González Salazar, que dice: “(...) Procedo a hacer de  
22      conocimiento del honorable Concejo Municipal el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría  
23      Interna para el año 2020, según como consta en la Sesión Ordinaria 185-2019, del 18  
24      de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto G.

25      **SEGUNDO:** Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 3743-2019, se  
26      traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

27      **CONSIDERANDO**

28      **PRIMERO:** Que el señor Auditor Municipal expone lo siguiente:

29



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15431**

1    "(...) Procedo a hacer de conocimiento del honorable Concejo Municipal el Plan Anual  
2    de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2020 con base al Riesgo, en donde se  
3    contemplan los Servicios de Auditoría Interna, que incluyen los Informes o Estudios  
4    Especiales de Auditoria programados a ejecutar en el año 2020, así como de los  
5    Servicios Preventivos, que incluyen Servicios de Asesoría, Servicio de Advertencia y  
6    Servicio de Autorización de Libros, espacios para atender denuncias, relaciones de  
7    hechos, capacitaciones seminarios o talleres que en materia de mi competencia dicte la  
8    Contraloría General de la República todo con la finalidad de lograr una mejor utilización  
9    de los recursos humanos, financieros y materiales con que se dispone.

10   En el presente Plan Anual Operativo se incluye la metodología de Evaluación de  
11   Riesgos, el objeto de incluir este novedoso enfoque en este documento consiste en  
12   poner especial atención a las áreas de mayor riesgo de la Corporación, coligado a que  
13   los recursos de la Auditoría son escasos, se requiere priorizar sobre los aspectos de  
14   mayor riesgo e importancia para la organización.

15   Las revisiones, evaluaciones y estudios especiales que realiza la OAI, de acuerdo con  
16   lineamientos internos aplicables, requieren ser planificados de manera sistemática a  
17   través de planes anuales de auditorías, y presentados a conocimiento del Jerarca  
18   incluidos en el sistema de planes de trabajo que lleva la Contraloría General de la  
19   República para las auditorías internas. Las actividades de auditoría interna son  
20   desarrolladas con base en prácticas profesionales de aceptación general y se enmarcan  
21   en el mejoramiento de los procesos de control, gestión diaria institucional, Dicho  
22   documento será digitado en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías internas  
23   implementado por la Contrataría General de la República antes del 15 de noviembre del  
24   2019, fecha establecida por el Ente Contralor para que todas las Auditorías Internas del  
25   País fiscalizadas por la Contraloría General de la República cumplan con este requisito."

26   SEGUNDO: Que esta comisión analiza el documento Plan Anual de Trabajo Periodo  
27   2020 del Departamento de Auditoría, donde puntualiza que el universo de auditoría  
28   contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes  
29   formas. por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso. También  
30   puede ampliarse para considerar un inventario de los trabajos que la auditoría interna



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15432**

---

1    puede efectuar en relación con esas unidades auditables. Además dicho plan de trabajo  
2    contempla los Servicios de Auditoría Interna, incluyendo los Informes de Auditoría o  
3    Estudios de Auditoría que deben ejecutarse en el año 2020, así como de los Servicios  
4    Preventivos, Servicios de Asesoría, Servicios de Advertencia y Servicios de Autorización  
5    de Libros, Recurso Humano y Distribución del Tiempo disponible en el año 2020 con la  
6    finalidad de lograr una mejor utilización de los recursos. Es importante indicar que de  
7    este plan se desprende la planeación anual de labores de la Auditoría interna de la  
8    Municipalidad, en concordancia con los planes de mediano y largo plazo en el que se  
9    concretan las políticas de la entidad.

10   TERCERO: Esta Comisión, insta al Departamento de Auditoría para que proceda a  
11   apegarse a este Plan conforme su propia propuesta, según se detalla en Plan Anual de  
12   Trabajo 2020 para temas de carácter obligatorio y legal; y en las áreas de Servicios  
13   Sociales y Municipales, tomando en cuenta la normativa que tiende a fortalecer el  
14   trabajo de las Unidades de Auditoría interna a nivel nacional, tales como: Normas  
15   Generales de Auditoría para el Sector Público R- DC-054-2014 Lineamientos Generales  
16   que deben observar las Auditorías Internas de las Entidades y Órganos sujetos a la  
17   Fiscalización de la Contraloría General de la República en la Preparación de sus Planes  
18   de Trabajo, de valoración del riesgo, Por ello, esta Comisión aprueba este Plan Anual  
19   de Trabajo 2020.

20   **POR TANTO ESTA COMISION UICAMINA**

21   PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 169 de la  
22   Constitución Política y 4, 13 inciso m) y n), 44 y 49 del Código Municipal. SE RESUELVE:

- 23   a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo 2020 del Departamento de Auditoría Interna.  
24   b) Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente  
25   acuerdo al Departamento de Auditoría.

26   **ACUERDO No. 3899-2019**

27   **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
28   **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
29   **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
30   **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0155-MSB-2019, a saber:**



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 15433**

---

1    **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos Ily 169 de  
2    la Constitución Política y 4, 13 inciso m) y n), 44 y 49 del Código Municipal. SE  
3    **RESUELVE:**

4        a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo 2020 del Departamento de Auditoría  
5        Interna.

6        b) Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar  
7        el presente acuerdo al Departamento de Auditoría.

8    **S.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-025-  
9    MSB-2019, que dice: “(.....) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las  
10   facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44  
11   y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de  
12   la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

13   Esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-518-19, suscrito por el Lic. Héctor Arias  
14   Vargas, Alcalde Municipal, que dice: “(...) Reciban un cordial saludo, me permito  
15   remitirles copia del oficio MSBEP-073-2019 de la Encargada de Presupuesto, con el  
16   cual hacemos entrega de los siguientes documentos: Informes de Ejecución  
17   correspondientes al III Trimestre 2019, tanto detalle de Ingresos como Egresos.  
18   Pendiente de Cobro al 30 de setiembre del 2019, realizado con el reporte suministrado  
19   por el "Sistema de Integración Municipal".; según como consta en la Sesión Ordinaria  
20   182-2019, del 28 de octubre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto  
21   D.

22   **RESULTANDO**

23   **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal oficio No. OAMSB-518-19, suscrito por el Lic.  
24   Héctor Arias Vargas, Alcalde Municipal, que dice: “(...) Reciban un cordial saludo, me  
25   permito remitirles copia del oficio MSBEP-073-2019 de la Encargada de Presupuesto,  
26   con el cual hacemos entrega de los siguientes documentos: Informes de Ejecución  
27   correspondientes al III Trimestre 2019, tanto detalle de Ingresos como Egresos.  
28   Pendiente de Cobro al 30 de setiembre del 2019, realizado con el reporte suministrado  
29   por el "Sistema de Integración Municipal".; según como consta en la Sesión Ordinaria



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15434**

1 182-2019, del 28 de octubre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto  
2 D.

3 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3682-2019, se  
4 remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

5 CONSIDERANDO

6 PRIMERO: Que el oficio MSBEP-073-2019, suscrito por la MBA. Daniela Villegas Alfaro,  
7 Encargada de Presupuestos, tanto detalle de ingresos como egresos. Pendiente de  
8 Cobro al 30 de setiembre del 2019, realizado con el reporte suministrado por el “Sistema  
9 de Integración Municipal”.

10 SEGUNDO: Que dichos informes se desprenden lo siguiente: INGRESOS: Presupuesto  
11 Ordinario por \$2.962.609.660,19 y un Extraordinario por \$4.869.845.344,62 para un  
12 total de \$7.822.455.004.81.

13 TERCERO: Que el Señor Auditor Municipal en el informe sobre la ejecución  
14 presupuestaria al III Trimestre del periodo 2019 de la Municipalidad de Santa Barbara,  
15 emite su criterio mediante el oficio OAIMSB-115-2019, de lo solicitado por el Concejo  
16 Municipal mediante el acuerdo 3682-2019 y dice:

17 “(...) Criterio de Auditoria sobre los Ingresos: del análisis realizado informe de ingresos  
18 III Trimestre Periodo 2019, por concepto de tributos municipales como el impuesto sobre  
19 la propiedad de bienes inmuebles (IBI) y de tasas por los servicios públicos recibidos,  
20 se determina que la gestión de cobro administrativo como judicial en el último trimestre  
21 del año debe ser agresivo para poder alcanzar los montos presupuestados y por ende  
22 el cumplimiento de metas y objetivos incluidos en el POA. En relación con el cobro del  
23 IVA el mismo no se incluye en el reporte de ingresos en análisis. Como lo indico la  
24 Contraloría General de la República en el oficio DFOE-DL-1773 (...) Por lo tanto, esa  
25 Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto extraordinario los recursos  
26 citados y su aplicación en el gasto, y registrar únicamente los movimientos en las  
27 respectivas cuentas contables.”

28 “(...) Criterio de Auditoria sobre los Egresos: El sistema de registro y control de la  
29 ejecución presupuestaria que lleva la institución fu creado por funcionarios del IFAM,  
30 por lo que sería conveniente analizar las inconsistencias encontradas en el reporte y



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15435**

1 determinar si la observaciones pueden ser corregidas a lo interno de la municipalidad o  
2 necesariamente debe ser mediante funcionario del IFAM, o terceros en este caso  
3 específico el exfuncionario del IFAM que actualmente labora en forma independiente  
4 creador del sistema, solicitar los ajustes que requiera el sistema ya sea actualizado,  
5 ajustado, modificado u cualquier otra consideración con el objeto que el reporte que se  
6 general al cierre del cuarto trimestre muestre una información depurada.”

7 Finalmente concluye el Señor Auditor en los siguiente: “(...) CONCLUSIÓN: Partiendo  
8 de lo antes expuesto, es criterio de la Procuraduría General, que de conformidad con la  
9 interpretación armónica de los artículos 9 inciso 2), 8 incisos 12) y Transitorio XIII de la  
10 Ley N° 6826 y su reforma integral, las corporaciones municipales están obligadas a  
11 facturar y cobrar el impuesto sobre el valor agregado sobre el agua que venda para el  
12 consumo residencial cuando sea mayor a los 30 mts cúbicos, en cuyo caso el impuesto  
13 debe cobrarse sobre la totalidad del consumo. Lo anterior, por cuanto la no sujeción  
14 prevista en el artículo 9 inciso 2) beneficia solamente a la entidad municipal y no a  
15 terceras personas.

16 CUARTO: Que está comisión analiza lo siguiente: a) Que la administración municipal  
17 debe ser más eficiente y vigilante en la ejecución; planificando y calendarizando plazos  
18 a fin de optimizar y ejecutar oportunamente los recursos presupuestados; b) Que es  
19 reiterativo el indicarle a la Administración la necesidad de contratar el servicio de cobro  
20 externo para reducir el pendiente de cobro; c) El Concejo Municipal constituye la  
21 jerarquía en materia de Control Interno y con este estudio se puede apreciar  
22 nuevamente que las metas, no están siendo cumplidas a cabalidad, los procedimientos  
23 deben ser rigurosos y apegados al marco legal; hacemos un llamado a la reflexión  
24 concienzuda, acerca de la forma en que los recursos se van a destinar y aun mayor a  
25 la ejecución de los mismos y d) Instar al señor Alcalde Municipal a observar los criterios  
26 del señor Auditor Municipal.

27 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

28 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución  
29 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso m), n) y p) del  
30 Código Municipal, se dictamina:



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15436**

---

1    PRIMERO: Aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al III  
2    Trimestre 2019.

3    SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda con lo siguiente: 1- Llevar a  
4    cabo la contratación de cobro judicial externo para bajar el pendiente de cobro.

5    TERCERO: Se le hace de conocimiento del Señor Alcalde Municipal los criterios del  
6    señor Auditor Municipal emitidos en el oficio OAIMSB-115-2019.

7    CUARTO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente acuerdo  
8    a la Alcaldía Municipal.”

9    **ACUERDO No. 3900-2019**

10   **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
11   **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
12   **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
13   **Hacienda y Presupuesto No. CHP-025-MSB-2019, a saber:**

14   **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la**  
15   **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**  
16   **inciso m), n) y p) del Código Municipal, se dictamina:**

17   **PRIMERO: Aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al III**  
18   **Trimestre 2019.**

19   **SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda con lo siguiente: 1-**  
20   **Llevar a cabo la contratación de cobro judicial externo para bajar el pendiente de**  
21   **cobro.**

22   **TERCERO: Se le hace de conocimiento del Señor Alcalde Municipal los criterios**  
23   **del señor Auditor Municipal emitidos en el oficio OAIMSB-115-2019.**

24   **CUARTO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente**  
25   **acuerdo a la Alcaldía Municipal.”**

26   **T.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-026-  
27   MSB-2019, que dice: “(...)La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las  
28   facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44  
29   y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de  
30   la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15437**

1 Esta comisión conoce el Informe del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde  
2 hace entrega de la documentación del Tercer Presupuesto Extraordinario del 2019.”;  
3 según como consta en la Sesión Ordinaria 178-2019, del 30 de setiembre del 2019,  
4 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto M.

5 **RESULTANDO**

6 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció Informe del Comité Cantonal de Deportes  
7 y Recreación, donde hace entrega de la documentación del Tercer Presupuesto  
8 Extraordinario del 2019.”; según como consta en la Sesión Ordinaria 178-2019, del 30  
9 de setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto M.

10 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 3606-2019, se  
11 remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

12 **CONSIDERANDO**

13 PRIMERO: Que se hace entrega de la documentación del III Presupuesto Extraordinario  
14 para el período 2019, el cual se financia con los recursos que le serán transferidos al  
15 Comité Cantonal de Deportes por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara de  
16 Heredia por el reajuste de tarifas, así como por el aumento en el alquiler del Estadio  
17 Carlos Alvarado. Siendo el monto del III presupuesto extraordinario de ₡9.481.202,54  
18 colones que se desglosa en 4.800.000,00 por alquiler de edificios e instalaciones y  
19 4.681.202,54 por transferencias corrientes gobiernos locales para un total de  
20 ₡9.481.202,54 colones .

21 TERCERO: Que el Señor Auditor Municipal en el criterio “INFORME III  
22 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO CCDD PERIODO 2019” entregado con el oficio  
23 OAIMSB-101-2019, en atención al acuerdo N° 3606-2019 y dice en sus conclusiones lo  
24 siguiente:

25 “(...) El III Presupuesto extraordinario cumple con el bloque de legalidad establecidos  
26 por la Contraloría General de la República y se basa en ingresos de alquiler del estadio  
27 Carlos Alvarado y de transferencias de la Municipalidad al CCDD producto el 3% que le  
28 corresponde de los ingresos estimados por la Municipalidad presupuesto extraordinario  
29 02-2019 aprobado por el Concejo Municipal y ratificado por el Ente Contralor. (...) Los  
30 ingresos por los convenios alquiler del Estadio Carlos Alvarado deben ser de



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15438**

---

1 conocimiento previo del Concejo Municipal. Los Cómites Cantonales de Deportes y  
2 Recreación son órganos pluripersonales que forman parte de la estructura Municipal a  
3 la que se encuentran adscritos, ya que, si bien es cierto, gozan de personalidad jurídica  
4 instrumentales, tal condición no tiene la fuerza de otorgarles la categoría de persona  
5 jurídica. La firma de convenios por el CCDD de Santa Bárbara con terceros debe ser de  
6 conocimiento del Concejo Municipal, al igual que la formación de los planes de trabajo  
7 y presupuesto.

8 CUARTO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que la administración municipal  
9 debe ser más eficiente y vigilante en la ejecución; planificando y calendarizando plazos  
10 a fin de optimizar y ejecutar oportunamente los recursos presupuestados; b) Que es  
11 reiterativo el indicarle a la Administración la necesidad de contratar el servicio de cobro  
12 externo para reducir el pendiente de cobro; c) El Concejo Municipal constituye la  
13 jerarquía en materia de Control Interno y con este estudio se puede apreciar  
14 nuevamente que las metas, no están siendo cumplidas a cabalidad, los procedimientos  
15 deben ser rigurosos y apegados al marco legal; hacemos un llamado a la reflexión  
16 concienzuda, acerca de la forma en que los recursos se van a destinar y aun mayor a  
17 la ejecución de los mismos y d) que por criterio del Señor Auditor, se requiere del criterio  
18 legal de la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal.

19 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

20 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución  
21 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso m), n) y p) del  
22 Código Municipal, se dictamina:

23 PRIMERO: Dar por recibido y conocido el Presupuesto Extraordinario III del Comité  
24 Cantonal de Deportes por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

25 SEGUNDO: Se le solicita a la Asesora Legal del Concejo Municipal, un criterio legal  
26 referente al alquiler del estadio Carlos Alvarado por parte del Comité Cantonal de  
27 Deportes por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, de acuerdo a lo  
28 señalado en el criterio de la Auditoría Interna Municipal

29 TERCERO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente acuerdo  
30 Comité Cantonal de Deportes por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara de



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15439

1 Heredia. “

2 **ACUERDO No. 3901-2019**

3 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
4 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
5 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
6 **Hacienda y Presupuesto No. CHP-026-MSB-2019, a saber:**

7 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la**  
8 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**  
9 **inciso m), n) y p) del Código Municipal, se dictamina:**

10 **PRIMERO: Dar por recibido y conocido el Presupuesto Extraordinario III del**  
11 **Comité Cantonal de Deportes por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara de**  
12 **Heredia.**

13 **SEGUNDO: Se le solicita a la Asesora Legal del Concejo Municipal, un criterio**  
14 **legal referente al alquiler del estadio Carlos Alvarado por parte del Comité**  
15 **Cantonal de Deportes por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia,**  
16 **de acuerdo a lo señalado en el criterio de la Auditoría Interna Municipal**

17 **TERCERO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente**  
18 **acuerdo Comité Cantonal de Deportes por parte de la Municipalidad de Santa**  
19 **Bárbara de Heredia. “**

20 **U.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0156-MSB-  
21 2019, que dice: “(.....) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
22 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
23 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
24 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
25 comisión:

26 Esta comisión conoce el oficio No. OIAMSB-116-2019, suscrito por el Auditor Interno,  
27 Mario González Salazar, que dice: “(....) Atento y cordial saludo, en cumplimiento con  
28 el plan de trabajo periodo 2019 se hace entrega del informe de seguimiento de  
29 recomendaciones, formuladas por la Contraloría General de la República La Contraloría  
30 General de la República con base las gestiones realizadas por las diferentes



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15440**

---

1    instituciones creo un ranking y emitió un informe “Índice Institucional de Cumplimiento  
2    de Disposiciones y Recomendaciones (IDR)” 2017, 2018, 2019 DFOE-SD-SGP-01-  
3    2019, DFOE-SD-IF-01-2018., según como consta en la Sesión Ordinaria 186-2019, del  
4    25 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto E.

5    RESULTANDO

6    PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. OIAMS-116-2019, suscrito  
7    por el Auditor Interno, Mario González Salazar, que dice: “(...) Atento y cordial saludo,  
8    en cumplimiento con el plan de trabajo periodo 2019 se hace entrega del informe de  
9    seguimiento de recomendaciones, formuladas por la Contraloría General de la  
10   República La Contraloría General de la República con base las gestiones realizadas por  
11   las diferentes instituciones creo un ranking y emitió un informe “Índice Institucional de  
12   Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR)” 2017, 2018, 2019 DFOE-  
13   SD-SGP-01-2019, DFOE-SD-IF-01-2018.

14   SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 3763-2019, se  
15   traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16   CONSIDERANDO

17   PRIMERO: Que el señor Auditor Municipal expone lo siguiente:

18   “(...) El IDR es un instrumento que promueve la mejora en la gestión, la rendición de  
19   cuentas y la transparencia de la Administración Pública, para lo cual da a conocer el  
20   grado de avance de las instituciones, con respecto a las acciones necesarias para  
21   concretar los cambios esperados a partir de las auditorías realizadas por la Contraloría  
22   General.

23   Con este insumo, las entidades podrán valorar la necesidad de emprender estrategias  
24   para fortalecer su actuar, y, en consecuencia, concretar mejoras en la gestión y en los  
25   servicios públicos que prestan. Como parte de ese proceso, podrán analizar también los  
26   resultados de las instituciones mejor posicionadas y de aquellas con mayores avances  
27   en comparación con el IDR 2018, así como considerar sus propias acciones que  
28   favorecieron el avance en las mejoras esperadas, a efectos de propiciar la transferencia  
29   de aprendizajes y prácticas exitosas, que conlleven a la instauración de mecanismos y  
30   articulación de esfuerzos que les permitan lograr resultados que se integren a la cadena



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15441**

1 de valor público y satisfagan las necesidades de un entorno ciudadano cada vez más  
2 exigente

3 La auditoría interna valoro importante dar a conocer los resultados del informe realizado  
4 por la Contraloría General de la República con 124 instituciones en donde esta inversa  
5 la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, y traslada para el año 2020 la realización  
6 del informe sobre el avance o cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría  
7 Interna incluyendo en el Sistema de Planes de la Auditoria que lleva la Contraloría la  
8 realización del estudio en el año 2020.

9 Indica la Contraloría General de la República en su informe y por lo que la Auditoria  
10 presenta IDR (.. ) "Se insta a las instituciones objeto de esta medición a considerar los  
11 resultados del IDR 2019, a efectos de adoptar acciones que les permitan instaurar  
12 mejoras en su gestión y prestación de servicios públicos, y así contribuir al bienestar  
13 general y marcar una diferencia en la Vida de los ciudadanos.

14 Asimismo, es importante que se observen las experiencias de otras entidades con  
15 condiciones similares (en términos de complejidad y número de disposiciones a cargo)  
16 y que, conforme a su propia realidad, se definan y articulen estrategias que conlleven a  
17 los resultados esperado".

18 SEGUNDO: Que esta comisión analiza el documento Plan Anual de Trabajo Periodo  
19 2020 del Departamento de Auditoría, donde puntualiza que el universo de auditoría  
20 contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes  
21 formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso. También  
22 puede ampliarse para considerar un inventario de los trabajos que la auditoría interna  
23 puede efectuar en relación con esas unidades auditables. Además dicho plan de trabajo  
24 contempla los Servicios de Auditoría Interna, incluyendo los Informes de Auditoría o  
25 Estudios de Auditoría que deben ejecutarse en el año 2020, así como de los Servicios  
26 Preventivos, Servicios de Asesoría, Servicios de Advertencia y Servicios de Autorización  
27 de Libros, Recurso Humano y Distribución del Tiempo disponible en el año 2020 con la  
28 finalidad de lograr una mejor utilización de los recursos. Es importante indicar que de  
29 este plan se desprende la planeación anual de labores de la Auditoría Interna de la



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 15442**

1 Municipalidad, en concordancia con los planes de mediano y largo plazo en el que se  
2 concretan las políticas de la entidad.

3 POR TANTO ESTA COMISION DICTAMINA

4 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
5 Constitución Política y 4, 13 inciso m) y n), 44 y 49 del Código Municipal. SE RESUELVE:

6 a) Se hace de conocimiento del señor Alcalde las recomendaciones del Informe  
7 de Auditoria N°07-2019. NOTIFIQUESE

8 **ACUERDO No. 3902-2019**

9 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
10 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Patricia Monge Núñez; Yeiner Loria**  
11 **Segura, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
12 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0156-MSB-2019, a saber:**

13 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**  
14 **de la Constitución Política y 4, 13 inciso m) y n), 44 y 49 del Código Municipal. SE**  
15 **RESUELVE:**

16 a) **Se hace de conocimiento del señor Alcalde las recomendaciones del**  
17 **Informe de Auditoria N°07-2019. NOTIFIQUESE**

18 **W.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-0157-MSB-  
19 2019, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
20 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
21 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
22 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
23 comisión:

24 Esta comisión conoce nota suscrita por los señores: María Fernanda Loría Murillo,  
25 Representante Legal de CMFFSA Sociedad Anónima; Pedro Antonio Rojas Morera;  
26 Hilda María Sánchez Fonseca, que dice; "(...) Los abajo firmantes, CMFFSA Sociedad  
27 Anónima, cédula jurídica 3-101-089279, representada legalmente por la señora MARÍA  
28 FERNANDA LORÍA MURILLO, cédula de identidad número 1-0784-0418, PEDRO  
29 ANTONIO ROJAS MORERA, cédula de identidad número 2-0364-0134 y HILDA MARÍA  
30 SÁNCHEZ FONSECA, cédula de identidad número 4-0102-0267, propietarios de las



**Acta N° 191-2019**

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15443**

---

1    fincas 189012-000, 77730-001 y 25282-001, respectiva, nos apersonamos a realizar la  
2    siguiente propuesta para solución de problemas de agua en la zona (...); según como  
3    consta en la Sesión Ordinaria 188-2019, del 09 de diciembre del 2019, Artículo IV.  
4    Lectura de Correspondencia, punto H.

5    **RESULTANDO**

6    PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por los señores: María  
7    Fernanda Loría Murillo, Representante Legal de CMFFSA Sociedad Anónima; Pedro  
8    Antonio Rojas Morera; Hilda María Sánchez Fonseca, que dice; “(...) Los abajo  
9    firmantes, CMFFSA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089279, representada  
10   legalmente por la señora MARÍA FERNANDA LORÍA MURILLO, cédula de identidad  
11   número 1-0784-0418, PEDRO ANTONIO ROJAS MORERA, cédula de identidad  
12   número 2-0364-0134 y HILDA MARÍA SÁNCHEZ FONSECA, cédula de identidad  
13   número 4-0102-0267, propietarios de las fincas 189012-000, 77730-001 y 25282-001,  
14   respectiva, nos apersonamos a realizar la siguiente propuesta para solución de  
15   problemas de agua en la zona (...); según como consta en la Sesión Ordinaria 188-  
16   2019, del 09 de diciembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto H.  
17   SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 3805-2019, se  
18   traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

19   **CONSIDERANDO**

20   PRIMERO: Que en la nota los señores Loría Murillo, Rojas Morera y Sánchez Fonseca,  
21   proponen los siguiente:

22   a-      Realizar el desfogue de aguas de nuestras propiedades y la zona, que sería  
23   construido en la vía pública y dentro de propiedad privada iniciando en la propiedad de  
24   la sociedad CMFFSA SOCIEDAD ANÓNIMA hasta la propiedad de los señores ROJAS  
25   MORERA y SÁNCHEZ FONSECA, hasta llegar a la acequia la cual también sería  
26   intervenida.

27   b-      Que para estos fines los suscritos donaríamos a la municipalidad la  
28   infraestructura total de la obra y la franja de terreno entre las propiedades de los señores  
29   ROJAS MORERA y SÁNCHEZ FONSECA, que serviría como servidumbre o calle



Acta N° 191-2019

**Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 15444**

---

1    pública para el desfogue. Se adjunta plano catastro, plano de conjunto del proyecto y  
2    propuesta de desfogue.

3    Indicando además que se requiere de la Municipalidad lo siguiente:

- 4    a-      Permiso para el desfogue pluvial,  
5    b-      Permiso de ruptura de vías y  
6    c-      Declaración de continuidad de calle pública.

7    SEGUNDO: Que esta comisión analiza que antes de dictaminar por el fondo, requiere  
8    del estudio técnico y jurídico de la obra que se pretende llevar a cabo; y posteriormente  
9    la socialización en la zona, esto de acuerdo al reglamento de Vialidad y Transporte de  
10   esta municipalidad.

11   POR TANTO ESTA COMISION DICTAMINA

12   PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
13   Constitución Política y 13 p) del Código Municipal. SE RESUELVE:

14   a)      Se solicita al señor Alcalde Municipal, girar las instrucciones a quien corresponda  
15   a fin de se rinda un criterio técnico y legal sobre la propuesta planteada por los señores  
16   CMFFSA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089279, representada legalmente  
17   por la señora MARÍA FERNANDA LORÍA MURILLO, cédula de identidad número 1-  
18   0784-0418, PEDRO ANTONIO ROJAS MORERA, cédula de identidad número 2-0364-  
19   0134 y HILDA MARÍA SÁNCHEZ FONSECA, cédula de identidad número 4-0102-0267,  
20   propietarios de las fincas 189012-000, 77730-001 y 25282-001, respectivamente.

21   b)      Se instruye a la Secretaria Municipal de trasladar a la Alcaldía el presente  
22   dictamen de comisión, con la propuesta y el plano de la obra.

23   **ACUERDO No. 3903-2019**

24   **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
25   **Avendaño; Yeiner Loría Segura; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Patricia Monge**  
26   **Núñez, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
27   **Asuntos Jurídicos No. CAJ-0157-MSB-2019, que dice:**

28   **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169**  
29   **de la Constitución Política; y 13 del Código Municipal y, SE RESUELVE:**

30



Acta N° 191-2019

Fecha: 18/12/2019      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      **FOLIO N° 15445**

1            a)      Se solicita al señor Alcalde Municipal, girar las instrucciones a quien  
2                      corresponda a fin de que se rinda un criterio técnico y legal sobre la  
3                      propuesta planteada por los señores CMFFSA Sociedad Anónima,  
4                      cédula jurídica 3-101-089279, representada legalmente por la señora  
5                      MARIA FERNANDA LORIA MURILLO, cédula de identidad número 1-  
6                      0784-0418, PEDRO SANCHEZ FONSECA, cédula de identidad número 2-  
7                      0364-0134, y HILDA MARIA SANCHEZ FONSECA, cédula de identidad  
8                      número 4-0102-0267, propietarios de las fincas 189012-000, 77730-001 y  
9                      25282-001, respectivamente.

10           b)      Se instruye a la secretaria municipal de trasladar a la Alcaldía el  
11                      presente dictamen de comisión, con la propuesta y el plano de la obra”.

12      VII.-      MOCIONES DE REGIDORES

13      No hay

14      VIII.-     MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

15      No hay.

16      Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas con cinco minutos, el señor  
17      Presidente Sr. Ronald Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

18

19

20

21

22

23                                      Secretaria

Presidente

24      -----

25      -----

26      -----

27      -----

28      -----

29      -----

30      -----